



SERIE  
Documento  
de Trabajo n.º 43

f ONPEoficial  
@onpeprensa

# EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ:

SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DESDE LA ONPE



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE*

-- Lima: ONPE, 2018.

116 P.-- (Documento de trabajo; 43)

ISBN: 978-9972-695-76-6

PERÚ / FINANCIAMIENTO PARTIDARIO / SUPERVISIÓN DE FONDOS /  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO / FINANCIAMIENTO PRIVADO

*El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE*

Serie: Documento de trabajo N.º 43

© Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Jr. Washington 1894, Lima I

Teléfono: 417-0630

publicaciones@onpe.gob.pe

www.onpe.gob.pe

Todos los derechos reservados

Jefe de la ONPE: Adolfo Carlo Magno Castillo Meza

Elaboración y edición: Elías Gustavo Domínguez López

Gerente de Información y Educación Electoral

Marita Ingrid Escobar Alegría

Subgerente de Información e Investigación Electoral (e)

Investigación: Sandra Morales Castro

Hugo Zegarra Orozco

Diseño editorial: Eduardo Gabriel Valladares Valiente

Corrección de estilo: Sandra Arbulú Duclos

1ª ed., febrero de 2018

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2018-04072

ISBN:978-9972-695-76-6

Tiraje: 500 ejemplares

Se terminó de imprimir en marzo de 2018 en:

RAPIMAGEN S.A.

Jr. Callao 465 - ofic. 201 - Lima

Teléfono: 426-6581

Lima, Perú

# TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN .....	13
INTRODUCCIÓN .....	15
SIGLAS.....	19
<i>Capítulo I</i> .....	<i>21</i>
<i>Marco teórico y normativo del financiamiento de la política</i>	
1.1. <i>Consideraciones teóricas sobre la relación entre dinero y política</i> .....	21
1.1.1. El financiamiento público .....	26
1.1.2. El financiamiento privado .....	30
1.2. <i>Los riesgos del financiamiento político y la importancia de la regulación</i> .....	36
1.3. <i>El financiamiento de la política en el Perú</i> .....	37
1.3.1 Breve síntesis histórica del financiamiento partidario .....	37
1.3.2 El marco legal contemporáneo del financiamiento .....	38
de la política en el Perú	
1.3.3. Las reformas electorales y el financiamiento de la política.....	39

*Capítulo 2* ..... 43

*Sobre el financiamiento público*

2.1. <i>Financiamiento público indirecto</i> .....	44
2.1.1. La franja electoral .....	44
2.1.2. Financiamiento público indirecto en periodo no electoral.....	55
2.1.3. Apoyo estatal en la producción de los espacios para la franja electoral .....	56
2.2. <i>Financiamiento público directo</i> .....	57
2.2.1. Primera experiencia de financiamiento público directo .....	57

*Capítulo 3* ..... 61

*Sobre el financiamiento privado*

3.1. <i>Sistematización de la información presentada por los partidos políticos</i> .....	62
3.1.1 Rendición de cuentas por parte de las agrupaciones políticas en las EG ...	63
2016–primera elección	
3.1.2 Rendición de cuentas por parte de las agrupaciones políticas en las EG ...	68
2016–segunda elección	
3.2. <i>Balance del financiamiento privado</i> .....	70

*Capítulo 4* ..... 73

*Sobre la supervisión y sanciones*

4.1. <i>Supervisión y sanciones en América Latina</i> .....	74
4.2. <i>Marco normativo peruano</i> .....	77
4.3. <i>Supervisión de fondos partidarios realizada por ONPE</i> .....	82
4.3.1. Rendición de cuentas del financiamiento público directo.....	83
4.3.2. Rendición de cuentas del financiamiento privado.....	85
4.4. <i>Relación de sanciones y multas impuestas por la ONPE</i> .....	88
4.5. <i>Balance</i> .....	89
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	92
ANEXOS .....	95

## TABLA DE CUADROS Y GRÁFICOS

### *Cuadros*

*CUADRO 1.1 | p. 25*

*Líneas de investigación sobre financiamiento de los partidos políticos*

*Cuadro 1.2 | p. 27*

*Año de introducción del financiamiento público de los partidos políticos y periodo de financiamiento en América latina*

*Cuadro 1.3 | p. 28*

*Criterios para la distribución del financiamiento público directo en América Latina*

*Cuadro 1.4 | p. 28*

*Cálculo de la asignación del financiamiento público directo en América Latina*

*Cuadro 1.5 | p. 29*

*Criterios para el uso del financiamiento público directo en América Latina*

*Cuadro 1.6 | p. 29*

*Criterios para acceso libre o subsidiado a medios de comunicación en América Latina*

*Cuadro 1.7 | p. 30*

*Otras formas de financiamiento público indirecto en América Latina*

*Cuadro 1.8 | p. 31*

*Prohibiciones de donaciones corporativas en América Latina*

*Cuadro 1.9 | p. 32*

*Prohibiciones de donaciones de sindicatos a partidos políticos y candidatos en América Latina*

*Cuadro 1.10 | p. 32*

*Prohibiciones de donaciones anónimas en América Latina*

*Cuadro 1.11 | p. 33*

*Límites a contribuciones individuales (en época no electoral) para un partido político en América Latina*

*Cuadro 1.12 | p. 34*

*Límites a contribuciones individuales (en época electoral) para un partido político en América Latina*

*Cuadro 1.13 | p. 35*

*Límites a contribuciones individuales para un candidato en América Latina*

*Cuadro 1.14 | p. 37*

*Órganos de control del financiamiento de la política en América Latina*

*Cuadro 2.1 | p. 45*

*Presupuesto asignado a la franja electoral en Elecciones Generales 2006 y 2011*

8

*Cuadro 2.2 | p. 46*

*Presupuesto asignado a la franja electoral en las Elecciones Regionales y Municipales 2014*

*Cuadro 2.3 | p. 47*

*Montos de inversión en medios de comunicación a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – primera elección*

*Cuadro 2.4 | p. 47*

*Montos de inversión en televisión a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – primera elección*

*Cuadro 2.5 | p. 48*

*Montos de inversión en radio a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – primera elección*

*Cuadro 2.6 | p. 48*

*Variables y fuentes utilizadas en el plan de medios EG 2016*

*Cuadro 2.7 | p. 50*

*Tiempo asignado en televisión para las organizaciones políticas - franja electoral EG 2016, primera elección*

*Cuadro 2.8 | p. 51*

*Tiempo asignado en radio para las organizaciones políticas - franja Electoral EG 2016, primera elección*

*Cuadro 2.9 | p. 52*

*Avisos ordenados y transmitidos en la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – primera elección*

*Cuadro 2.10 | p. 53*

*Montos de inversión en medios de comunicación a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – segunda elección*

*Cuadro 2.11 | p. 53*

*Montos de inversión en televisión a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – segunda elección*

*Cuadro 2.12 | p. 54*

*Montos de inversión en radio a través de la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – segunda elección*

*Cuadro 2.13 | p. 54*

*Avisos ordenados y transmitidos en la franja electoral (en nuevos soles), EG 2016 – segunda elección*

*Cuadro 2.14 | p. 58*

*Relación de organizaciones políticas con representantes en el Congreso de la República, periodo legislativo 2016-2021*

*Cuadro 2.15 | p. 59*

*Montos de financiamiento público directo a organizaciones políticas, detalle mensual del año 2017 (en nuevos soles)*

*Cuadro 3.1 | p. 62*

*Cronograma de presentación de informes financieros EG 2016*

*Cuadro 3.2 | p. 64*

*Presentación de información financiera por parte de las organizaciones políticas – Primera elección EG 2016*

*Cuadro 3.3 | p. 65*

*Montos totales declarados en la primera elección EG 2016, en nuevos soles*

*Cuadro 3.4 | p. 66*

*Montos totales –segunda elección EG 2016, en nuevos soles*

*Cuadro 3.5 | P. 69*

*Montos totales acumulados de las organizaciones políticas que participaron de la segunda elección EG 2016, en nuevos soles*

*Cuadro 3.6 | P. 69*

*Acumulado de personas jurídicas declaradas como aportantes en la campaña electoral EG 2016*

*Cuadro 3.7 | P. 70*

*Acumulado de personas naturales declaradas como aportantes en la campaña electoral EG 2016*

*Cuadro 4.1 | P. 75*

*Límites a los gastos de partidos políticos y candidatos en América Latina*

*Cuadro 4.2 | P. 76*

*Instituciones responsables de examinar los informes financieros de partidos políticos y candidatos*

*Cuadro 4.3 | P. 77*

*Sanciones ante infracciones de financiamiento político*

*Cuadro 4.4 | P. 78*

*Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 30689)\**

*Cuadro 4.5 | P. 82*

IO *Presentación de información para la rendición de cuentas en las ERM 2014, según tipo de organización política*

*Cuadro 4.6 | P. 83*

*Entrega de información de rendición de cuentas por financiamiento público directo (al 13 de diciembre de 2017)*

*Cuadro 4.7 | P. 84*

*Presupuesto asignado y ejecutado a través de financiamiento público directo, según rubro de gasto*

*Cuadro 4.8 | P. 87*

*Irregularidades identificadas en los reportes de información financiera presentados por las organizaciones políticas*

*Cuadro 4.9 | P. 88*

*Partidos políticos sancionados con multa por exceso de aportaciones*

*Cuadro 4.10 | P. 89*

*Partidos políticos sancionados con la pérdida del financiamiento público directo por no presentar la información financiera anual o por presentarla extemporáneamente*

*Cuadro 4.11 | P. 90*

*Multas e infracciones de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas*

## Gráficos

GRÁFICO 3.1 | P. 67

*Montos en la primera elección EG 2016, de acuerdo con las fechas de entrega*

Gráfico 3.2 | P. 67

*Personas jurídicas declaradas como aportantes por las organizaciones políticas – primera elección EG 2016*

Gráfico 3.3 | P. 68

*Personas naturales declaradas como aportantes por las organizaciones políticas – primera elección EG 2016*



# PRESENTACIÓN

**L**a Oficina Nacional de Procesos Electorales, autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, entrega al público interesado el Documento de Trabajo N.º 43 titulado «El financiamiento de partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE»

En el Perú, la cuestión del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas fue uno de los componentes más críticos de la reforma electoral que comenzó en 2015 y siguió en curso durante 2017. Varias de las propuestas de cambio presentadas al respecto por los organismos del sistema electoral peruano (ONPE, RENIEC y JNE) desde 2013 han sido atendidas mediante la última reforma, emitida en noviembre de 2017 a través de la Ley N° 30689, la cual se emitió con la finalidad de mejorar en aspectos concernientes al financiamiento público directo, la transparencia del financiamiento proveniente de fuentes privadas, la rendición de cuentas y las medidas para evitar el ingreso de dinero ilícito en la política, los actos de corrupción y el clientelismo en la política.

Con el fin de contribuir a este debate, el presente documento de trabajo brinda un panorama general del financiamiento a los partidos y agrupaciones políticas, a la luz de la información recogida por la ONPE durante el periodo 2016 y 2017 como parte de su labor de supervisión de fondos y finanzas partidarias. La información revela desde la forma en que se llevó a cabo el financiamiento público indirecto en los últimos años, hasta las inconsistencias detectadas por la ONPE al supervisar los fondos provenientes de fuentes privadas —particularmente de personas jurídicas—;

incluyendo las dificultades del ente electoral para imponer sanciones efectivas a las agrupaciones políticas que infringieron de una u otra manera sus restricciones y responsabilidades en materia de supervisión de fondos partidarios.

De esta forma, la ONPE aporta al debate académico en torno a la reforma del financiamiento de la política en el país y continúa con su compromiso institucional de contribuir a forjar una democracia más sólida y transparente.

*Lima, febrero de 2018*

*Gerencia de Información y Educación Electoral  
Oficina Nacional de Procesos Electorales*

# INTRODUCCIÓN

**E**l financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas se está convirtiendo en un tema crítico para la estabilidad de los sistemas democráticos en el mundo, al constatarse la creciente importancia del dinero en las campañas políticas y los efectos perniciosos que esto puede acarrear para la legitimidad de la competencia democrática. Según Pablo Gutiérrez y Daniel Zovatto, hay una pregunta central que resume la actual problemática en torno al tema: «¿cómo evitar el dinero proveniente de fuentes espurias en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales, y a la vez, ¿cómo garantizar una adecuada distribución de recursos entre partidos políticos?» (Gutiérrez y Zovatto 2011: XVI).

En efecto, la discusión académica al respecto se ha centrado en el análisis de los mecanismos normativos en diferentes países, que sostienen el financiamiento partidario y la forma en que delimitan los aportes provenientes de fuentes públicas y privadas. En Latinoamérica, son tres los principales ámbitos analizados por estas aproximaciones: el origen de los fondos partidarios, la rendición de cuentas y las sanciones que se derivan de una inexistente o inadecuada rendición del dinero ingresado y gastado por el partido político. Producto de tales aproximaciones, desde espacios académicos, organizaciones especializadas en temas electorales y los propios organismos electorales de algunos países, se han generado recomendaciones y lineamientos para la modificación de las reglas de juego del financiamiento político.

En el Perú, esto se materializó en la reforma electoral de los años 2015-2016. Las propuestas de modificación del modelo de financiamiento de los partidos políticos

constituyeron un componente central del proyecto de Nueva Ley de Partidos Políticos elaborado por los organismos del sistema electoral peruano (Jurado Nacional de Elecciones-JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y Registro nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC) en 2013. Si bien la reforma electoral comenzó a discutirse desde 2015, la incorporación de las modificaciones referidas al financiamiento partidario en la Ley N.º 28094 no se incluyeron en la agenda de discusión sino hasta finales de 2016; y recién a inicios de 2017 se han aprobado medidas concretas, como es el caso del financiamiento público directo (la más reciente es la Ley N.º 30689, que modifica la ley de organizaciones políticas y la ley de contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política).

Desde la perspectiva de la ONPE, conseguir estas modificaciones en materia de financiamiento político sería un paso adelante no solo para la legislación electoral peruana en general, sino también para asegurar la transparencia de los fondos que financian la política. Varios indicios de que el actual marco normativo obstaculiza la transparencia de las finanzas partidarias han sido presentados a lo largo del debate de la reforma electoral. Sin embargo, siendo la ONPE el organismo encargado de supervisar las finanzas partidarias, tiene en su poder la principal fuente de datos sobre los ingresos, gastos e inconsistencias en materia financiera de los partidos políticos. En tal sentido, el principal objetivo del presente documento de trabajo es visibilizar esta información.

16

La investigación que se presenta aquí expone el panorama del financiamiento de los partidos políticos en el último proceso de elecciones generales 2016, a través de las cifras e información oficial de la ONPE en tres ámbitos: 1) el financiamiento público, 2) la supervisión de los fondos partidarios y 3) las sanciones a las organizaciones políticas infractoras de sus deberes y restricciones en materia financiera. Así pues, el documento de trabajo está organizado en función de estos tres principales temas y comprende cuatro capítulos.

El primer capítulo presenta un panorama teórico sobre el financiamiento político y las finanzas de los partidos políticos en América Latina y el Perú. Se parte de una perspectiva comparativa a nivel regional y se aterriza luego en el caso peruano, del cual se revisa la historia, el marco normativo y la coyuntura del financiamiento de los partidos políticos.

El segundo capítulo analiza la trayectoria del financiamiento público de los partidos políticos en el Perú durante las Elecciones Generales (EG) 2016. Se revisa primero la implementación del financiamiento público indirecto en sus dos modalidades: la franja electoral y el espacio electoral, y se consignan las cifras y criterios

que se emplearon para aplicar ambas modalidades en las EG 2016. Seguidamente, se hace referencia al financiamiento público directo.

En el tercer capítulo se presenta un análisis del financiamiento privado en el último proceso de elecciones generales, el correspondiente al año 2016. Se presentan primero las cifras oficiales de gastos e ingresos de campaña tal cual fueron presentadas por las agrupaciones políticas a la ONPE, seguidas del contraste efectuado entre dichas cifras y las auditorías llevadas a cabo por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Finalmente, el capítulo cuarto concluye con una revisión de las sanciones y multas impuestas por el ente electoral a las organizaciones infractoras; asimismo, pone de relieve un balance sobre los vacíos normativos en torno al financiamiento privado de la política en el país.



# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CPN	COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL
DNI	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
EG	ELECCIONES GENERALES
ERM	ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
GSFP	GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS
IGV	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
IRTP	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
JNE	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MEF	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ONPE	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
OSCE	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
RENIEC	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
RFSFP	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS
ROF	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SGIIE	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN ELECTORAL (ONPE)
UIT	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA



## CAPÍTULO I

# MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DEL FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA

**E**l financiamiento en la política es un tema de inevitable análisis al hablar de democracia. Ello pues la influencia del dinero en periodo electoral y no electoral tiene un efecto directo en la calidad de la formación y sostenimiento de las organizaciones políticas y su posterior competencia electoral.

Existen diversos abordajes teóricos sobre el tema. El presente capítulo busca exponer tanto los aspectos teóricos como normativos del financiamiento de la política. Se tratará de hacer un balance comparado con América Latina. De modo particular, el caso peruano, se seguirá profundizando en los siguientes capítulos del documento.

### *1.1. Consideraciones teóricas sobre la relación entre dinero y política*

El dinero es indispensable para el desarrollo de las organizaciones políticas. Ya sea que provenga de fuentes exclusivamente públicas o privadas, o se tenga un sistema mixto de financiación, es un recurso primordial para garantizar la existencia de una competencia electoral. Así, se hace prioritaria la regulación de dichos fondos para avalar, entre otras cosas, una competencia en igualdad de condiciones.

La cuestión del financiamiento de la actividad política y de los partidos políticos no ha sido siempre el tema contencioso que se presenta en la discusión académica actual, aun cuando relaciones tirantes entre el dinero y la participación electoral

se registran desde antes del surgimiento de las partidocracias modernas<sup>1</sup>. Ya en la primera mitad del siglo XIX en Estados Unidos existían casos de conformación de equipos de campaña electoral dedicados a captar dinero y emplearlo estratégicamente para ganar votos<sup>2</sup>, lo cual refleja que, para los partidos y actores políticos, la relación «dinero-éxito electoral» surgió tempranamente en la historia de las democracias modernas; por tanto, no es exagerado decir que nació con estas.

No obstante, en ese mismo periodo la relación entre financiamiento y participación político-electoral no recibía especial atención como tema de estudio por parte de los principales teóricos de la democracia y la política. Por ejemplo, al hablar sobre los partidos políticos en los Estados Unidos de la primera mitad del siglo XIX, Alexis de Tocqueville no profundiza respecto a su financiamiento o a la influencia que esto podría tener en la participación política y la calidad de la democracia en general. Tampoco menciona el tema al hablar de la corrupción en los regímenes democráticos (Tocqueville 2007 [1840]: 218-224, 265-267). Una posible explicación de esta aparente falta de preocupación sobre los efectos del dinero en la política podría ser que, durante el temprano siglo XIX todavía existían fuertes restricciones al voto y una idea general de que solo quienes tenían prosperidad económica podían entrar en política. Según este esquema, que Max Weber describe como «la dominación de los notables» para el caso de Alemania (Weber 1919: 19), se entendía que el financiamiento de los partidos necesariamente tendría que ser de origen privado; proveniente, por lo general, del erario de ciudadanos prósperos movidos por vocación política, ambiciones personales (económicas o de reconocimiento social) o una combinación de ambas. Así, a menos que se tratara de recursos públicos, el origen y efectos del dinero que financiaba campañas electorales y candidaturas no era un tema tan importante para quienes estudiaban el desarrollo de la democracia y los partidos políticos.

Es recién entre finales del siglo XIX e inicios del XX, con la formación de los llamados «partidos de masas» y la gradual inclusión electoral de segmentos otrora privados del voto —lo cual desembocó posteriormente en el voto universal—, que el modelo arquetípico del partido político autosostenido por aportes privados de «notables» se va desmoronando. La promulgación en Inglaterra de la primera nor-

22

1 De acuerdo con Víctor W. Gerasi, un temprano caso de uso irregular de dinero en la política habría involucrado al mismísimo George Washington en 1757, futuro primer presidente de los Estados Unidos. Washington habría «comprado» votos a cambio de alcohol, con el fin de acceder a la cámara de burgueses de Virginia de ese año, cuando las trece colonias de Norteamérica formaban parte del Imperio británico (Gerasi 2012). Este tipo de prácticas, si bien ilegales, fueron aparentemente toleradas como estrategia electoral y continuaron usándose tras la fundación de los Estados Unidos.

2 Es el caso de Andrew Jackson, quien organizó un equipo de campaña electoral especializado gracias al cual ganó la elección presidencial de Estados Unidos en 1928. Parte de las responsabilidades claves de este equipo habría sido conseguir fondos para la campaña.

ma sobre financiamiento de los partidos políticos en 1883 es indicativa del nuevo escenario (ONPE 2014: 20). Es entonces que los pensadores comienzan a prestar atención a cómo los modernos partidos políticos generan recursos y qué efectos tiene el dinero en su funcionamiento, los resultados electorales y la administración del poder en general. Max Weber ha dejado un significativo testimonio de cómo surge este nuevo escenario entre finales del siglo XIX e inicios del XX, con la conformación de los partidos de masas que van reemplazando a los partidos de notables. De acuerdo con Weber, el nuevo modelo de financiamiento y participación política, al que denomina «la maquina plebiscitaria», emerge primero en el mundo anglosajón (específicamente en Estados Unidos) y se caracteriza por la profesionalización del equipo de campaña electoral del partido con miras a tener una eficiente provisión y administración de los recursos económicos. En dicho escenario destaca la figura del boss o «jefe», a quien Weber describe como «un empresario capitalista que reúne votos por su cuenta y riesgo» (1919: 17). Un sujeto que ejerce a manera de bróker político, al asegurar el control tanto de los votos como del ingreso de recursos financieros al partido:

«El boss es indispensable para la organización del partido, que él centraliza en sus manos y constituye la principal fuente de recursos financieros. ¿Cómo los consigue él? En parte mediante las contribuciones de los miembros, pero, sobre todo, recaudando un porcentaje de los sueldos de aquellos funcionarios que le deben el cargo a él y a su partido. Percibe además el producto del cohecho y de las propinas. [...] El boss es también indispensable como perceptor inmediato del dinero que entregan los grandes magnates financieros. Estos no confiarían en modo alguno el dinero que dan con fines electorales a un funcionario a sueldo o a una persona que tenga que rendir cuentas públicamente. El boss, con su prudente discreción en cuestiones de dinero, es por antonomasia el hombre de los círculos capitalistas que financian las elecciones.» (Weber 1919: 17).

23

Así, el sociólogo e historiador alemán identifica en el temprano siglo XX la institucionalización de nuevas reglas de juego directamente relacionadas con la provisión de recursos al interior de los partidos políticos. En este nuevo marco, el pago de comisiones al partido por parte de los candidatos que acceden a cargos, la instrumentalización del dinero como mecanismo de captación de votos y el uso de testaferros por parte de grandes aportantes privados que buscan invisibilidad (en tiempos de Weber, los «grandes magnates» y hoy en día, las personas jurídicas) se van convirtiendo en condiciones cristalizadas del quehacer político partidario.

Cabe señalar que una variante en la institucionalización de los modernos partidos de masas, la cual tuvo repercusiones internacionales trascendentales durante el siglo XX, fue la doctrina de Vladimir Ilich Lenin sobre el llamado «partido de vanguardia». Esta figura propuesta en su libro *¿Qué hacer?* de 1902 perfila la organización del Partido Obrero Socialdemócrata Ruso como un partido clandestino de profesionales dedicados a la política, que actúan coordinadamente sobre la base

de un programa, una dirección centralizada y con organismos que los dotan de los recursos económicos para sostener su activismo. Este tipo de partido, una vez conquistado el poder en 1917, dio origen a los partidos comunistas y a la Internacional Comunista, como organización global y jerarquizada en 1921.

En el transcurso de la segunda mitad del siglo XX el financiamiento de la política y de los partidos políticos se convirtió plenamente en un tema de estudio, tanto en la academia como entre los que se dedican al emergente y lucrativo rubro del marketing político-electoral. Esto ocurre primero en las democracias avanzadas (particularmente Estados Unidos) y luego se traslada como tema de interés y de estudio a América Latina, lo cual coincide con el contexto del regreso a la democracia en varios países de la región hacia finales del siglo XX. En efecto, las aproximaciones contemporáneas sobre financiamiento político-partidario tienen sus raíces principalmente en la ciencia política americana, en la cual se analiza la importancia de los montos desembolsados en las campañas electorales para la presidencia de los EE.UU., las ventajas o desventajas competitivas de los candidatos según los fondos de los que disponen y el impacto de estos en los resultados de las elecciones. Así, según el Jurado Nacional de Elecciones: «sabemos que existe una correlación entre el dinero gastado y los votos obtenidos, por lo que el dinero sí tiene un impacto en los resultados políticos» (2016: 342). No obstante, se menciona, citando un artículo de Susan Scarrow (2007), que no se trata de una correlación absoluta, por lo cual es necesario ver cada contexto electoral y la influencia del dinero en este.

24

A partir de las experiencias del financiamiento de los partidos en las democracias avanzadas se han desarrollado cuatro líneas generales de análisis y reflexión teórica: a) correlación general entre dinero y resultados electorales; b) financiamiento público, financiamiento privado y resultados electorales; c) regulación en torno a los aportes provenientes de fuentes privadas, y d) incidencia del financiamiento privado en políticas públicas. Los temas específicos tratados desde cada línea de investigación se presentan en el siguiente cuadro:

## CUADRO 1.1

## LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Eje de investigación	Temas desarrollados
Correlación entre dinero y resultados electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación entre financiamiento y votos obtenidos.</li> <li>- Ventajas competitivas de los candidatos con mayores fondos para campaña electoral.</li> <li>- Incidencia del dinero en escenarios de autoridades en campaña de reelección.</li> </ul>
Financiamiento público, financiamiento privado y resultados electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño normativo del financiamiento público directo e indirecto.</li> <li>- Impacto del financiamiento público directo en las campañas electorales</li> <li>- Impacto del financiamiento público directo en la institucionalidad partidaria.</li> </ul>
Regulación de los aportes provenientes de fuentes privadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad en torno al financiamiento privado.</li> <li>- Restricciones o topes al financiamiento privado.</li> <li>- Visibilidad pública de los aportantes privados.</li> <li>- Mecanismos de supervisión/ control de los fondos provenientes de fuentes privadas.</li> <li>- Incidencia de fuentes de financiamiento prohibidas/ ilegales durante las campañas electorales.</li> <li>- Impacto del financiamiento privado en la institucionalidad partidaria.</li> </ul>
Incidencia del financiamiento privado en políticas públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés de aportantes privados por incidir en políticas públicas.</li> <li>- Beneficios obtenidos por grupos de interés/individuos financistas cuando las agrupaciones políticas que apoyan logran alcanzar el poder.</li> </ul>

Fuente: JNE 2016

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En el caso de América Latina, el estudio del financiamiento político-partidario se dispara a inicios del siglo XXI. Esto obedecería a las circunstancias específicas del proceso latinoamericano, inmerso en la tercera ola democratizadora en las últimas décadas del siglo XX (Huntington 1994), que significó el regreso a la democracia para varios países de la región tras años de dictadura. El restablecimiento de las garantías constitucionales, con todo lo que esto implica —incluyendo procesos electorales y competencia entre partidos políticos, todo bajo un renovado marco institucional democrático—, sentará también el terreno para una creciente visibilidad del impacto del financiamiento en las campañas electorales.

25

Según Gutiérrez y Zovatto:

«Es válido resaltar que mientras que en el pasado (décadas de los 80 y 90 del siglo pasado), como resultado de las transiciones democráticas, la preocupación de los órganos electorales y la comunidad internacional estaba en las condiciones para el día de la elección [...], en la actualidad, la preocupación está en el proceso que antecede a la elección: equidad en la competencia electoral» (2011: 03).

En efecto, en varios países de la región es recién hacia inicios del siglo XXI que se comienza a prestar atención a la equidad en la competencia electoral y los efectos distorsionadores del dinero en la política. A pesar de que en algunos países como Uruguay y México este problema tenía visibilidad desde mucho antes<sup>3</sup>, se puede decir que la regulación en materia de financiamiento político en la mayoría de países latinoamericanos surge en un marco temporal que abarca las últimas décadas del siglo XX y los inicios del nuevo siglo.

3 En Uruguay y México la regulación sobre financiamiento político se remonta a las décadas de 1920 y 1980 respectivamente.

El panorama general sobre las condiciones del financiamiento político-partidario y los temas que se han desarrollado al respecto en la región indican que los escándalos y la falta de transparencia en cuanto al financiamiento político suelen ser una característica endémica del tema en América Latina. No obstante, Zovatto insiste en que el dinero es un componente ahora fundamental de la política que no puede despreciarse:

«el uso de recursos económicos es un elemento imprescindible para la competencia democrática. Más que una patología de la democracia —como frecuentemente se lo presenta en la discusión pública— el financiamiento político es parte de la normalidad y, en los casos que está bien regulado, contribuye a una democracia de mejor calidad.» (2014: 20).

En suma, en esta sección se abordarán los conceptos de cada tipo de financiación y lo correspondiente a su regulación.

### *1.1.1. El financiamiento público*

El financiamiento público se refiere a los recursos públicos que destinan los Estados a las organizaciones políticas. Estos se les otorgan en la medida en que se les reconoce como actores importantes para la democracia, ya que agrupan los intereses ciudadanos. Así, se trata de asociaciones privadas que cumplen funciones públicas.

26 Puede ser entregado de modo directo —cuando se da dinero en efectivo— o indirecto —cuando se conceden ventajas o subvenciones a favor de las organizaciones políticas—.

Entre los aspectos positivos del financiamiento público se puede mencionar que limita la incidencia de los intereses particulares, transparenta el origen y gasto del dinero que se usa en la competencia política, permite la supervisión y vigilancia de los órganos fiscalizadores del Estado, genera equidad en la competencia electoral y balancea la integración en los espacios de representación política. De otra parte, una de las principales críticas al respecto es que las organizaciones políticas se acostumbren a recibir estos ingresos y ello promueva una desvinculación con sus militantes o la disminución de la afiliación partidaria.

### **El financiamiento público en América Latina**

En América Latina, el financiamiento público está presente en la mayoría de los países; para ser exactos, en dieciséis de los dieciocho que la conforman. Se da tanto en periodo electoral como en periodo no electoral. Son solamente dos países los que actualmente no otorgan financiamiento público: Bolivia y Venezuela; sin embargo, en ambos casos ha habido anteriormente, pero se ha suprimido (ver cuadro 1.2).

CUADRO 1.2

AÑO DE INTRODUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
Y PERIODO DE FINANCIAMIENTO EN AMÉRICA LATINA

País	Año	Periodo
Argentina	1957 (indirecto) y 1961 (directo)	Ambos periodos
Bolivia	Incorporado en 1997 y suprimido en 2008	----
Brasil	1971	En periodo no electoral
Colombia	1985	Ambos periodos
Costa Rica	1956	Ambos periodos
Chile	1988 (indirecto) y 2003 (directo)	Ambos periodos
Ecuador	1978	Ambos periodos
El Salvador	1983	En periodo electoral
Guatemala	1985	En periodo no electoral
Honduras	1981	En periodo electoral
México	1973 (indirecto) y 1987 (directo)	Ambos periodos
Nicaragua	1974	En periodo electoral
Panamá	1997	Ambos periodos
Paraguay	1990	Ambos periodos
Perú	1966 (indirecto) y aparece en la ley en 2003 (directo) pero otorgado en 2017	En periodo no electoral
República Dominicana	1997	En periodo no electoral
Uruguay	1928	----
Venezuela	Incorporado en 1973 y eliminado en 1999	Ambos periodos

Fuente: Zovatto, 2017 e IDEA Political finance database  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

El Instituto de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA, por sus siglas en inglés) ha sistematizado información comparada acerca del financiamiento partidario en todo el mundo. De allí, hemos extraído algunos datos con respecto a América Latina.

Respecto a los criterios de selección de los partidos que reciben financiamiento partidario, del total de dieciséis países (excluyendo a Bolivia y Venezuela, que han suspendido el financiamiento público), aproximadamente la mitad de ellos solicita que los partidos políticos tengan representación en el Congreso o que hayan participado en las elecciones. Otros requisitos son la inscripción como partido político o las cuotas de votos. En menor medida se solicitan cuotas de escaños o el cumplimiento de requisitos legales y presentación de informes.

**CUADRO 1.3**  
**CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO**  
**EN AMÉRICA LATINA**

Criterio	Países
Representación en el Congreso	Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay
Participación en la elección	Argentina, Chile, Colombia, El Salvador, Honduras, Panamá, República Dominicana
Inscripción como partido político	Chile, El Salvador, México, Panamá, Paraguay
Cuota de votos en las elecciones anteriores	Bolivia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana
Cuota de votos en las próximas elecciones	Colombia, Costa Rica, México, Nicaragua, Panamá
Cuota de escaños en las elecciones anteriores	Brasil, Ecuador
Cuota de escaños en las próximas elecciones	Colombia
Cumplir con los requisitos legales de la organización	Chile
Presentación de informes después de las elecciones y declaración clara del porcentaje de contribución asignado a la formación y organización política	Costa Rica

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

28

El monto que se da a cada partido político no sigue un único criterio; mayormente se trata de un monto específico que es repartido proporcionalmente a los votos recibidos (en nueve de los dieciséis países), a los escaños recibidos (en tres países) y también de modo equitativo entre los partidos (en un total de ocho países, de los cuales siete también aplican el criterio anterior). En seis países, se ha determinado un monto fijo por cada voto recibido (mayormente es calculado sobre una unidad financiera), el cual es recibido por igual por los partidos políticos.

**CUADRO 1.4**  
**CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO**  
**EN AMÉRICA LATINA**

Criterio	Países
Proporcional a los votos recibidos	Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana
Igual	Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú, República Dominicana
Mismo monto por votos recibidos	Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Uruguay
Proporcional a los escaños recibidos	Colombia, Honduras, Paraguay

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En siete países (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay) no se precisan criterios para el uso del financiamiento público directo. El resto establece que dicho presupuesto se debe gastar en actividades para el funcionamiento partidario, gastos de campaña o gastos del

mismo partido político. Solamente Panamá señala que dicho monto se orientará a la capacitación de mujeres<sup>4</sup>.

**CUADRO 1.5****CRITERIOS PARA EL USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO EN AMÉRICA LATINA**

Criterio	Países
Actividades para el funcionamiento partidario	Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú
Gastos de campaña	Argentina, Brasil, Ecuador, México, Panamá, Paraguay
Institución intrapartidaria	Brasil, Chile, Colombia, México
Educación cívica, política y capacitación de mujeres	Panamá

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En cuanto al financiamiento público indirecto, del total de 18 países, quince tienen disposiciones para el acceso libre o subsidiado a los medios de comunicación para los partidos políticos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay) y cinco tienen dichas disposiciones para los candidatos (Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay y Venezuela). Solamente dos no realizan financiamiento indirecto mediante el acceso a medios de comunicación: Costa Rica y Honduras.

Entre los países que brindan este tipo de financiamiento indirecto, el acceso a los medios de comunicación es otorgado siguiendo un criterio de paridad en nueve países, de acuerdo con la cuota de escaños que tiene el partido político, según el número de candidatos que presenta o siguiendo la cuota de votos en la elección anterior.

29

**CUADRO 1.6****CRITERIOS PARA ACCESO LIBRE O SUBSIDIADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN AMÉRICA LATINA**

Criterio	Países
Igual	Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay
Cuota de escaños	Brasil, Colombia, Perú
Número de candidatos	República Dominicana
Cuota de votos en elección anterior	Argentina, Chile, México
Otros	Brasil, El Salvador

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

<sup>4</sup> Sobre el tema de fondos orientados a la igualdad de género, solo Chile y Colombia entregan fondos públicos directos para tal fin. Sin embargo, hay otros países que fomentan la igualdad de género mediante otras ventajas: fondos para empoderamiento de mujeres y para aumentar el acceso a medios (Brasil), fondos destinados a actividades de género (Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Panamá) y otras modalidades (Chile, Costa Rica y Honduras).

Sin embargo, otorgar espacios en medios de comunicación no es la única modalidad de financiamiento indirecto en América Latina. En quince países (excluyendo a Costa Rica, República Dominicana y Venezuela) se otorgan otras modalidades a los partidos políticos. Lo más recurrente es la reducción de impuestos, la cual se da en doce países, pero además de las que se detallan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 1.7**  
OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO EN AMÉRICA LATINA

Tipo	Países
Reducción de impuestos	Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay
Gastos de envío gratuitos o subvencionados	Colombia, Guatemala, México, Panamá
Locales para reuniones de campaña	Brasil, Guatemala
Espacio para materiales de campaña	Guatemala
Transporte gratuito o subvencionado	Colombia

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

### 1.1.2. *El financiamiento privado*

30

El financiamiento privado es el que proviene mayormente de militantes y simpatizantes de las organizaciones políticas. Dependiendo de estas aportaciones genera que los militantes estén vinculados con sus organizaciones políticas y que estas busquen representarlos y atender sus demandas y necesidades.

Sin embargo, al tratarse de aportaciones privadas, se puede tratar de eludir la supervisión estatal o evitar la transparencia en el manejo de cuentas. Esto genera riesgos a la democracia, como la filtración de dinero ilícito a través de las organizaciones políticas, o a la presencia de intereses privados y poderes fácticos en el gobierno<sup>5</sup>. La filtración de dinero ilícito mediante la política se ha advertido por instancias internacionales (OCDE 2017) y por encuestas de percepción de corrupción, como la aplicada por Proética (2015) en la que se consigna que un 82% de la ciudadanía percibe que el crimen organizado está infiltrado en la política, principalmente a través del financiamiento de campañas y conexiones con funcionarios en puestos clave.

### El financiamiento privado en América Latina

En América Latina se realizan una serie de prohibiciones y aportes de los ingresos privados que reciben los partidos políticos. En lo que respecta a las donaciones

5 Al respecto, como parte de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante DS 092-2017-PCM, se atribuyen responsabilidades a los organismos electorales para la propuesta de modificaciones al sistema actual.

provenientes del extranjero, solamente dos países las autorizan siempre que sean para los partidos políticos (El Salvador y Nicaragua) y cuatro las permiten para los candidatos (Argentina, Bolivia, El Salvador y Nicaragua).

En relación con los ingresos obtenidos dentro del país, siete países prohíben las donaciones corporativas a los partidos políticos y ocho, para los candidatos. El número de países aumenta cuando dichas corporaciones tienen contratos con el Estado; así, pasan a ser quince los países que no permiten dichas aportaciones para partidos políticos y trece, para los candidatos. Tal como podemos observar en el siguiente cuadro, son dos países los que no tienen ninguna prohibición respecto a este tema: Guatemala y República Dominicana.

**CUADRO 1.8**  
PROHIBICIONES DE DONACIONES CORPORATIVAS EN AMÉRICA LATINA

País	Partidos políticos		Candidatos	
	Corporaciones sin contratos gubernamentales	Corporaciones con contratos gubernamentales	Corporaciones sin contratos gubernamentales	Corporaciones con contratos gubernamentales
Argentina		X		
Bolivia		X		
Brasil	X	X	X	X
Colombia		X		X
Costa Rica	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Ecuador		X	X	X
El Salvador		X		X
Guatemala				
Honduras	X	X	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua				
Panamá		X		X
Paraguay	X	X	X	X
Perú		X	X	X
República Dominicana				
Uruguay	X	X		X
Venezuela		X		X

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Las donaciones de los sindicatos, tanto a partidos políticos como a los candidatos, son prohibidas por siete y diez países, respectivamente. Por su parte, son siete los países que no prohíben este tipo de donaciones a partidos políticos ni candidatos.

**CUADRO 1.9**  
**PROHIBICIONES DE DONACIONES DE SINDICATOS A PARTIDOS POLÍTICOS**  
**Y CANDIDATOS EN AMÉRICA LATINA**

País	Partidos políticos	Candidatos
Argentina	X	
Bolivia		
Brasil	X	X
Colombia		X
Costa Rica	X	X
Chile	X	X
Ecuador		X
El Salvador		
Guatemala		X
Honduras		
México	X	X
Nicaragua		
Panamá		
Paraguay	X	X
Perú		X
República Dominicana		
Uruguay	X	X
Venezuela		

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

32

En cuanto a las donaciones anónimas, en trece países se establecen prohibiciones para su recepción por parte de los partidos políticos y en doce países, para los candidatos. El Salvador y República Dominicana no establecen ningún tipo de prohibición a las donaciones anónimas. Entretanto, Uruguay y Chile tampoco, pero establecen topes.

**CUADRO 1.10**  
**PROHIBICIONES DE DONACIONES ANÓNIMAS EN AMÉRICA LATINA**

País	Partidos políticos	Candidatos
Argentina	SÍ	NO
Bolivia	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ
Chile	NO; se establece tope	NO; se establece tope
Ecuador	SÍ	SÍ

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

País	Partidos políticos	Candidatos
El Salvador	NO	NO
Guatemala	SÍ	SÍ
Honduras	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ	---
Panamá	SÍ	SÍ
Paraguay	SÍ	SÍ
Perú	NO; se establece tope	SÍ
República Dominicana	NO	NO
Uruguay	NO; se establece tope	NO; se establece tope
Venezuela	SÍ	SÍ

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

La mayoría de países prohíben cualquier otra forma de donación (excepto El Salvador, Guatemala y Nicaragua), incluyendo la recepción de recursos estatales no incluidos como financiación pública regulada (excepto en Uruguay).

Una de las fuentes principales de financiamiento partidario ha sido el aporte de los militantes y simpatizantes del partido, el cual se hace de modo individual. En cuanto a dichos aportes, en América Latina la mitad de países establece límites a las contribuciones individuales que se realizan a partidos políticos en época no electoral.

33

**CUADRO I.II**  
LÍMITES A CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (EN ÉPOCA NO ELECTORAL)  
PARA UN PARTIDO POLÍTICO EN AMÉRICA LATINA

País	SÍ/NO	Límite
Argentina	SÍ	1% de personas jurídicas y 2% de personas naturales, del límite anual de gastos de campaña.
Bolivia	SÍ	Una contribución individual no debe exceder el 10% del presupuesto anual del partido.
Brasil	NO	---
Colombia	NO	---
Costa Rica	SÍ	45 veces el salario mínimo.
Chile	SÍ	300 unidades indexadas* / por año (no miembros); 500 unidades indexadas / por año (miembros).
Ecuador	SÍ	200 canastas básicas de alimentos, o una cantidad igual al 10% del presupuesto anual de una organización política dada.
El Salvador	NO	---
Guatemala	SÍ	El límite es del 10% del límite impuesto a los gastos de campaña.
Honduras	NO	---
México	NO	---
Nicaragua	NO	---

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

País	SÍ/NO	Límite
Panamá	NO	---
Paraguay	SÍ	6 veces el salario mínimo mensual / persona.
Perú	SÍ	El límite anual es de 200 unidades fiscales.
República Dominicana	NO	---
Uruguay	SÍ	El límite anual es de UI 300.000 [I \$ 17.000] (10.000 [I \$ 580] para las empresas con contratos de prestación de servicios públicos).
Venezuela	NO	---

\*Es una unidad de valor que se va reajustando de acuerdo con la inflación medida por el Índice de Precios del Consumo. Esta unidad varía diariamente, de modo que al cierre de mes acumula una variación respecto al valor de la UI del mes anterior.

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En época electoral, estas prohibiciones no se mantienen en todos los casos. Son solo cinco países los que establecen límites a las contribuciones individuales a los partidos políticos.

**CUADRO 1.12**  
LÍMITES A CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (EN ÉPOCA ELECTORAL)  
PARA UN PARTIDO POLÍTICO EN AMÉRICA LATINA

País	SÍ/NO	Límite
Argentina	NO	---
Bolivia	NO	---
Brasil	SÍ	2% de los ingresos brutos (donante corporativo); 10% de los ingresos (donante individual).
Colombia	SÍ	Ninguna contribución hecha por un individuo puede exceder el 10% del límite de gastos para cada candidatura individual.
Costa Rica	NO	---
Chile	SÍ	500 unidades indexadas por persona, en caso de elección presidencial.
Ecuador	SÍ	5% del límite de gasto para cada puesto público impugnado.
El Salvador	NO	---
Guatemala	Límites regulares.	El límite es del 10% del límite impuesto a los gastos de campaña.
Honduras	NO	---
México	NO	---
Nicaragua	NO	---
Panamá	NO	---
Paraguay	SÍ	5000 salarios mínimos (mismo límite para individuos y corporaciones).
Perú	Límites regulares.	El límite anual es de 200 unidades fiscales.
República Dominicana	NO	---
Uruguay	Límites regulares.	El límite anual es de UI 300.000 [I \$ 17.000] (10.000 [I \$ 580] para las empresas con contratos de prestación de servicios públicos).
Venezuela	NO	---

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

De otra parte, la mitad de países en América Latina establece límites respecto a las contribuciones individuales para un candidato.

**CUADRO 1.13**  
LÍMITES A CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES PARA UN CANDIDATO AMÉRICA LATINA

País	SÍ/NO	Límite
Argentina	NO	---
Bolivia	NO	---
Brasil	SÍ	El límite es del 2% de los ingresos brutos a las personas jurídicas y el 10% de los ingresos brutos a las personas naturales.
Colombia	SÍ	Ninguna contribución hecha por un individuo puede exceder el 10% del límite de gastos para cada candidato individual.
Costa Rica	SÍ	No aplica.
Chile	SÍ	Dependiendo del tipo de candidato.
Ecuador	SÍ	El límite es del 5% del límite de gasto para cada puesto público impugnado.
El Salvador	NO	---
Guatemala	SÍ	No aplica.
Honduras	NO	---
México	SÍ	No aplica.
Nicaragua	NO	---
Panamá	NO	---
Paraguay	NO	---
Perú	SÍ	30 unidades tributarias para donaciones en efectivo a los candidatos.*
República Dominicana	NO	---
Uruguay	SÍ	El límite es de 300 000 UI [I \$ 17,000] anuales, 10 000 UI [I \$ 580] para corporaciones con contratos de servicios públicos.
Venezuela	NO	---

\*Con la Ley N° 30689 (publicada en noviembre de 2017), que modifica la LOP, se estableció un nuevo tope. Los candidatos pueden recibir hasta 60 UIT.  
Fuente: IDEA Political finance database  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Así, excluyendo a Bolivia y Venezuela, los países de América Latina prefieren el financiamiento mixto, que combina el público y el privado. Se busca, de esta manera, lograr un balance positivo de ambos tipos de financiación, con el objetivo de promover y fortalecer una competencia electoral equitativa para todas las organizaciones políticas.

## 1.2. *Los riesgos del financiamiento político y la importancia de la regulación*

El financiamiento político conlleva algunos riesgos para el sistema político. En América Latina se pueden citar abundantes ejemplos de escándalos políticos e irregularidades debido al ingreso de dinero ilegal en campañas políticas<sup>6</sup>. Así, el financiamiento supone una serie de riesgos que deberían ser controlados mediante la regulación.

De acuerdo con Zovatto (2017), existen cuatro modalidades de riesgo:

- Utilización de dinero ilegal: principalmente proveniente del narcotráfico, organizaciones paramilitares, desviaciones de fondos estatales, entre otras. El ingreso de estos fondos atenta contra la democracia debido a que puede generar impunidad ante hechos delictivos.
- La compra de influencias y los conflictos de interés: las contribuciones privadas pueden generar corrupción, ya que pueden ser realizadas con la finalidad de obtener favores de los funcionarios públicos<sup>7</sup>.
- Las inequidades electorales graves: las diferencias existentes entre los fondos que maneja cada organización política no determinan los resultados electorales, pero sí pueden mellar su legitimidad.
- La desarticulación de los partidos y del sistema de partidos: la regulación puede generar incentivos positivos para la formación y consolidación de las organizaciones políticas.

Es por ello que en América Latina se ha asignado la tarea del control, principalmente, a las instituciones electorales. Dichos organismos requieren una fuerte autonomía y atribuciones de supervisión, verificación e investigación; en algunos casos, deben instaurar procedimientos legales.

6 En América Latina: Jaime Paz Zamora (Bolivia), Ernesto Samper (Colombia), Ernesto Pérez Balladares (Panamá), Cristina F. de Kirchner (Argentina), entre otros.

7 Por ejemplo, el caso Petrobras (gestión de Da Silva y Rousseff en Brasil) y el caso Odebrecht (que involucra a presidentes de varios países de América Latina).

**CUADRO 1.14**  
**ÓRGANOS DE CONTROL DEL FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA**

País	Límite
Argentina	Jueces federales con competencia electoral (uno por cada distrito) y Cámara Nacional Electoral con competencia en todo el país
Bolivia	Órgano Electoral
Brasil	Órgano Electoral
Colombia	Órgano Electoral
Costa Rica	Órgano Electoral
Chile	Órgano Electoral / Contraloría
Ecuador	Órgano Electoral
El Salvador	Órgano Electoral y Corte de Cuentas
Guatemala	Órgano Electoral
Honduras	Órgano Electoral
México	Órgano Electoral
Nicaragua	Contraloría General, Órgano Electoral, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Panamá	Órgano Electoral / Contraloría
Paraguay	Órgano Electoral
Perú	Órgano Electoral (Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE)
República Dominicana	Órgano Electoral / Contraloría
Uruguay	Órgano Electoral
Venezuela	Órgano Electoral

Fuente: Zovatto, 2017

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

### *1.3. El financiamiento de la política en el Perú*

#### *1.3.1. Breve síntesis histórica del financiamiento partidario*

En el Perú, la regulación en torno al financiamiento de la política es muy reciente, pues se originó en los primeros años del siglo XXI. Sin embargo, la relación entre dinero y política tiene un trasfondo histórico amplio que se remonta al siglo XIX y a la conformación de los primeros partidos políticos.

Los primeros partidos políticos en el Perú tenían el formato de «agrupación de notables», de modo que solamente algunos ciudadanos con patrimonio tenían el derecho de elegir a las autoridades. Esto dio lugar, ya desde la fundación de la República, a la agrupación de estos ciudadanos en colegios electorales (Aguilar 2002: 9). La figura del Colegio Electoral sería predominante durante todo el siglo XIX y solo sería sucedida por las juntas electorales a finales del siglo. Posteriormente, durante la década de 1930 se creó un nuevo marco institucional para las elecciones en el país, mediante la conformación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en 1931, hecho que constituyó la primera gran reforma moderna del sistema electoral peruano.

La historia moderna del financiamiento político partidario en el Perú se inició con la promulgación, en 2003, de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos (hoy Ley de Organizaciones Políticas) que por primera vez en la historia peruana ofrece un marco que intenta regular y controlar las finanzas de los partidos políticos. Con esta ley se buscó regular los partidos políticos y sentar las bases de una renovada institucionalidad partidaria, incluyendo —como parte de la legislación— el tema del financiamiento de las agrupaciones políticas. Catorce años después, el financiamiento de la política se ha convertido en el meollo del debate sobre la reforma electoral. Tanto desde la sociedad civil organizada como desde las propias agrupaciones políticas existe un consenso respecto a los varios problemas y complicaciones que el dinero ha generado en la política y los partidos.

### *1.3.2. El marco legal contemporáneo del financiamiento de la política en el Perú*

El financiamiento de las organizaciones políticas se empieza a regular desde 2003 con la emisión de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (llamada inicialmente Ley de Partidos Políticos), la cual tiene, hasta la fecha, diversas modificaciones<sup>8</sup>. Allí, en el título VI (artículos 28º al 42º) se emiten las pautas para el financiamiento de los partidos políticos. Al respecto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emitió, en 2005, la Resolución Jefatural N.º 060-2005-J/ONPE, que contiene el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, donde se regulan los aspectos relacionados con el financiamiento partidario.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) efectúa las acciones de verificación y control externas de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, estrictamente dentro de los lineamientos contenidos en la ley, verificando que se cumplan las normas vigentes, solicitando y recabando la información financiera respecto a las aportaciones recibidas y los gastos incurridos en los plazos establecidos en la ley y mediante los procedimientos señalados en los formatos, instructivos o aplicativos que, para tal efecto, sean aprobados por la ONPE.

En cuanto al financiamiento público directo, en 2017 se ha iniciado con el otorgamiento de presupuesto a las organizaciones políticas. Si bien este tipo de

8 La más reciente, la Ley N.º 30689 dada en noviembre de 2017, se refiere a cambios en los artículos 29º, 30º, 31º, 34º, 36º, 40º y 42º, realizados con la finalidad de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política. Esta modificatoria también incluye cambios en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de generar una reforma electoral articulada.

financiamiento se estableció desde la publicación de la Ley de Organizaciones Políticas en 2003, recién en diciembre de 2016 se confirmó su otorgamiento, cuando se lo incluyó en la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Se dispone que se deposite, a partir de enero de 2017, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE.

El financiamiento público indirecto se refiere, en periodo electoral, principalmente a la franja y, en periodo no electoral, al espacio en medios de comunicación de propiedad privada o del Estado para la difusión de sus propuestas políticas y electorales. El procedimiento del sorteo de la franja electoral se encuentra regulado mediante Resolución Jefatural N.º 013-2016-J/ONPE. El espacio del que disponen las organizaciones políticas en periodo no electoral es de cinco (5) minutos mensuales en el Instituto de Radio y Televisión Peruana. Así pues, se ha sorteado la relación definitiva de los partidos políticos con derecho a dicho espacio mediante Resolución Gerencial N.º 005-2016-GSFP/ONPE.

En lo referente al financiamiento privado, para las Elecciones Generales de 2016 se aprobaron los formatos para la entrega de la información financiera de aportaciones/ingresos y gastos de campaña electoral de las organizaciones políticas que participan en la elección, mediante Resolución Jefatural N.º 366-2015. Asimismo, se establecieron las fechas para la presentación de la información financiera de la campaña electoral mediante Resolución Jefatural N.º 364-2015.

39

### *1.3.3. Las reformas electorales y el financiamiento de la política*

Un proceso de reforma electoral se da cuando se aprueban y aplican una serie de iniciativas que tienen por objetivo generar modificaciones en algunas condiciones, mediante las cuales se lleva a cabo la competencia partidaria. Las iniciativas pueden referirse a modificaciones en cuanto a la democracia interna o el financiamiento partidario; sin embargo, se deben mantener el principio de representación, la fórmula electoral y las circunscripciones (ONPE 2017). Las propuestas de reforma electoral dependen de la coyuntura política del país y su aprobación, de los intereses de los poderes Legislativo y Ejecutivo, que evalúan su pertinencia.

En nuestro país, desde 1993, el sistema electoral se compone de tres instituciones — ONPE, JNE y RENIEC —, las cuales han impulsado las reformas presentadas desde 2014 y aplicadas, parcialmente, desde 2015. Si bien en materia electoral la normativa es basta, las reformas se han concentrado en modificaciones específicas

a la Ley de Participación y Control Ciudadano (Ley N.º 26300 del 3 de mayo de 1994) y la Ley de Partidos Políticos (Ley N.º 28094 del 31 de octubre de 2003)<sup>9</sup>.

Al respecto, la ONPE, entre los años 1998 y 2015, ha presentado 19 proyectos de ley que buscaban modificaciones electorales. Entre las que se centraban en modificaciones al financiamiento político que no han sido aprobadas destacan:

- Propuesta de creación del Fondo Electoral Empresa y Democracia (proyecto de ley presentado mediante oficio N.º 000063-2015-J/ONPE del 27 de mayo de 2015), cuyo objetivo es modificar los términos del financiamiento político, tanto público como privado. Se propone allí que los aportes de las personas jurídicas y empresas no se dirijan a candidatos u organizaciones políticas específicas, sino que se acumulen y se distribuyan de modo equitativo entre las organizaciones políticas<sup>10</sup>, las cuales podrán usar dichos fondos para su campaña política. Con ello, se busca generar un acceso a los medios de comunicación de modo equitativo. Las personas jurídicas y empresas que realicen aportes serán beneficiadas con una deducción de dichos aportes en sus impuestos a la renta.
- Propuesta de creación de la «Ventanilla única de antecedentes de los aportantes a las campañas electorales de las organizaciones políticas», la cual proporcionaría información de los aportantes a las campañas políticas de las organizaciones políticas en competencia. La información que se podría solicitar sería: antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso, en territorio nacional o extranjero; certificados sobre órdenes de captura vigentes o no, en territorio nacional o extranjero; información sobre deudas, tanto tributarias como del Registro de Deudores Alimentarios; información sobre bienes, e información sobre deudas por reparación civil. Esta información será solicitada bajo condición de respetar la intimidad personal, familiar, el honor y la buena reputación (numerales 6 y 7 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú).

Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el 23 de diciembre de 2015, mediante la Ley N.º 30414 que modificó la Ley de Partidos Políticos, se dispuso que en 2017 se inicie la distribución de fondos públicos prevista en el artículo 29º de dicha ley. Esto ha sido respaldado con la publicación de la nonagésima quinta disposición complementaria final en la Ley de Presupuesto 2017 (Ley N.º 30518), la cual dispone:

9 El detalle de las iniciativas presentadas se puede consultar en: <https://www.web.onpe.gob.pe/marco-legal/proyectos-ley/>

10 En el caso de Elecciones Generales, la distribución será del 20% a los partidos políticos y alianzas electorales en competencia, mientras que el 80% se repartirá de modo equitativo entre quienes consigan representación en el Congreso. En el caso de Elecciones Regionales y Municipales, se repartirá el 50% entre los partidos políticos y alianzas electorales en competencia y el otro 50%, entre las organizaciones políticas de alcance regional o local, que estén en competencia.

«...la transferencia de la totalidad de los fondos a que hace referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y normas modificatorias se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para tal efecto, la ONPE queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2017, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios, comprendidos en el marco de la citada Ley 28094. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE, y se publica en el diario oficial El Peruano.

La ONPE, mediante resolución de su titular, dictará las normas reglamentarias de lo dispuesto en la presente disposición, que regulen, entre otros aspectos, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios. La resolución a que se refiere la presente norma se publica en el diario oficial El Peruano».

Durante el año 2017, mediante Decreto Supremo N.º 064-2017-EF del 24 de marzo de 2017, se han transferido al pliego de la ONPE catorce millones ochocientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles (S/ 14 813 499,00) con la finalidad de cumplir lo establecido en las mencionadas leyes.

Conviene tener en cuenta que la reforma del sistema electoral y de las organizaciones políticas es uno de los objetivos establecidos mediante el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Allí se establece responsabilidad en los organismos electorales en cuanto al establecimiento de propuestas y promoción de cambios en el sistema actual, con la finalidad de permitir mayor transparencia en el financiamiento de las organizaciones políticas. De modo específico se establecen estándares nacionales de obligatorio cumplimiento; respecto al financiamiento se demandan nuevos mecanismos de incentivos y sanciones que contribuyan a elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia del financiamiento de las organizaciones políticas. Además, se determinan nuevos mecanismos de información sobre las organizaciones políticas en favor de los ciudadanos.



## CAPÍTULO II

# SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

**E**l financiamiento público se refiere a las subvenciones que da el Estado a las organizaciones políticas. Aquellas se pueden dar a través de las siguientes categorías (ONPE 2014: 27):

- Subsidios directos: se refieren a los fondos públicos desembolsados de acuerdo a ley.
- Subsidios indirectos: las subvenciones en especie, como por ejemplo la franja electoral.
- Subsidios específicos: el presupuesto que se otorga a organizaciones específicas, las cuales se encuentran vinculadas o en control de las organizaciones políticas.

El objetivo del Estado al otorgar estos subsidios es disminuir la dependencia de las organizaciones políticas y sus candidatos del financiamiento de grandes empresas, lo cual luego puede coaccionar su actuar. Sin embargo, en América Latina este apoyo se da principalmente en periodo electoral y no se trata de un financiamiento permanente como sucede en las democracias de Europa Occidental.

En el Perú, el financiamiento público es mixto; es decir, permite el ingreso de fuentes de ingreso tanto públicas como privadas. Además, en el caso del financiamiento público, la normativa vigente contempla el financiamiento directo como el indirecto, en periodo electoral como no electoral.

El objetivo del presente capítulo es mostrar el marco normativo como los avances en cuanto al financiamiento público. En el caso de la franja, se pondrá especial

énfasis en los datos de las EG 2016. En cuanto al financiamiento directo, se ofrecerán los datos más recientes, ya que recién en año 2017 se ha iniciado con la distribución de dichos montos a las organizaciones políticas.

## 2.1. *Financiamiento público indirecto*

### 2.1.1. *La franja electoral*

La franja electoral es el tipo de financiamiento con más arraigo en nuestro país, ya que es el que se viene realizando desde hace más de diez años. De acuerdo con el artículo 6° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RSFP) de la ONPE:

Se refiere a los espacios asignados de manera gratuita para los partidos políticos en los medios de comunicación masiva de propiedad privada y del Estado para la difusión de sus propuestas políticas y electorales, conforme a la Ley y al Reglamento.

Conforman el Financiamiento Público Indirecto el espacio de radio y televisión en periodo no electoral establecido en el artículo 41 de la Ley y que se denominará espacio no electoral para efectos del Reglamento; y la franja electoral a que hacen referencia los artículos 37 y 38 de la Ley.

44 De acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas, dicho espacio es difundido entre las diecinueve y las veintidós horas con una duración total de:

- Diez minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral.
- Veinte minutos diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral.
- Treinta minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

Este espacio es repartido equitativamente entre todas las organizaciones políticas en competencia. Una mitad es repartida equitativamente entre todos, mientras que el resto es distribuido de modo proporcional a la representación con la que cuenta cada organización política en el Congreso de la República. En el caso de organizaciones que participen por primera vez, se les otorga un tiempo equivalente a la organización política con menos adjudicación. En el caso de que alguna organización política no haga uso de su espacio, se destina a la difusión de educación electoral por parte de ONPE.

De acuerdo con la GSFP de la ONPE, la Franja Electoral cumple una serie de objetivos:

- Difundir las propuestas de los partidos políticos
- Buscar la equidad en la competencia electoral
- Garantizar la transparencia en el manejo de recursos

- Buscar que los electores cuenten con elementos de juicio que les permitan tomar una decisión informada el día de las elecciones
- Propiciar el desarrollo y fortalecimiento de los partidos políticos, como actores responsables de una democracia sostenible y efectiva

La franja electoral ha conllevado que se destine un presupuesto importante en cada proceso electoral. Así, por ejemplo, podemos mencionar como antecedente lo siguiente:

**CUADRO 2.1**  
PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FRANJA ELECTORAL  
EN ELECCIONES GENERALES 2006 Y 2011

	EG 2006	EG 2011
Primera Elección	S/ 16 730 150.00	S/ 21 615 288.00
Segunda Elección	S/ 2 755 317.00	S/ 2 427 745.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 19 485 467.00</b>	<b>S/ 24 043 033.00</b>

Fuente: GSEF-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Como podemos ver, el presupuesto asignado para la franja electoral en Elecciones Generales muestra una tendencia creciente, la cual se ha mantenido en las EG 2016, en las que se asignó un total de aproximadamente treinta y un mil millones de soles (31 000 000 000). Adicionalmente al presupuesto asignado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, el Estado favorece a las empresas con la reducción proporcional en el pago del canon por el empleo del espectro radioeléctrico.

45

Inicialmente se trató de un apoyo estatal solo en Elecciones Generales pero este beneficio se ha ampliado, desde 2014<sup>11</sup>, a las organizaciones políticas que lograron la inscripción definitiva de su fórmula en las Elecciones Regionales mediante la inclusión del artículo 21.2° en el RSFP:

Es el espacio en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional y regional. Estos espacios se ponen a disposición gratuitamente de los partidos políticos, movimientos y alianzas que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos para las Elecciones Regionales, con el objeto de que difundan sus programas de gobierno regional.

En caso de una segunda vuelta regional, la franja electoral respectiva, se regula por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los requisitos, obligaciones, contenidos y especificaciones técnicas de la franja electoral para las elecciones regionales son establecidos por la ONPE.

11 Mediante la aprobación de la Resolución Jefatural N.° 132-2014-J/ONPE.

Así, en las ERM 2014 se destinó un presupuesto total de 32 702 463.35, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUADRO 2.2**  
PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FRANJA ELECTORAL  
EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

ERM 2014	
Primera Elección	27 999 798.58
Segunda Elección	4 702 664.77
<b>TOTAL</b>	<b>32 702 463.35</b>

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

### Marco normativo de la franja electoral en Elecciones Generales

La franja electoral está regulada por la Constitución Política (artículo 35°), la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094 (artículos 37° y 38°). También se encuentra sujeta al Reglamento de Supervisión y Fondos Partidarios (Resolución Jefatural N.º 060-2005 J/ONPE y sus modificaciones), que dedica el subcapítulo 2 a la franja electoral, artículos 21° al 28°.

46 De modo particular, para las EG 2016 se publicó la Resolución Gerencial N.º 001-2016-GSFP/ONPE que determinó el tiempo que le corresponde utilizar a cada partido político y alianza electoral.

Respecto a la segunda vuelta, se emitió la Resolución Jefatural N.º 0097-2016-J/ONPE, mediante la cual se aprobaron los lineamientos para la transmisión de la franja electoral. Se determinó que la duración total sería de dos minutos distribuidos entre las dos organizaciones políticas en competencia (un minuto para cada una). Además, mediante la Resolución Gerencial N.º 002-2016-GSFP/ONPE se definió la aparición de dichas organizaciones políticas durante diez días calendario de modo continuo, hasta dos días antes de la elección.

Conviene tener en cuenta que existen dos pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto a la franja electoral. Mediante el primer pronunciamiento, confirmó la constitucionalidad de la franja, ante la solicitud de inconstitucionalidad promovida en 2006 por cinco mil ciudadanos. Mediante el segundo pronunciamiento, en 2011 se confirmó la competencia de la ONPE en cuanto a la regulación, dentro del marco constitucional y legal, de los aspectos relacionados con la implementación de la franja electoral en todos los procesos electorales.

## La franja en las Elecciones Generales 2016

Para la primera elección del proceso Elecciones Generales 2016, la franja electoral duró 29 días y se transmitió desde el 11 de marzo hasta el 8 de abril en tres etapas, distribuidas de la siguiente forma: del 11 al 26 de marzo (16 días), diez minutos; del 27 de marzo al 4 de abril (9 días), veinte minutos; y, del 5 al 8 de abril (4 días), treinta minutos. El presupuesto asignado a la ONPE para dicho rubro fue de 29 millones de soles, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 2.3**  
MONTOS DE INVERSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL (EN NUEVOS SOLES), EG 2016–PRIMERA ELECCIÓN

Medio	Inversión	%
Televisión	22 443 459.56	77,40
Radio	6 554 729.41	22,60
<b>Total</b>	<b>29 000 000.00</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En el caso de la inversión en televisión, esta se distribuyó entre seis empresas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 2.4**  
MONTOS DE INVERSIÓN EN TELEVISIÓN A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL (EN NUEVOS SOLES), EG 2016–PRIMERA ELECCIÓN

Razón social	Canales	Inversión (incluye IGV)	%
Compañía Peruana de Radiodifusión SA	América TV	8 634 991.73	38,47
Latina Media SAC	Latina	5 046 820.51	22,49
Andina de Radiodifusión SAC	ATV	4 217 726.61	18,79
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	TV Perú	2 062 409.45	9,19
Latina Media SAC	Panamericana	1 676 598.80	7,47
Empresa Radiodifusora 1160 SAC	Global TV	804 612.46	3,59
<b>Total televisión</b>		<b>22 443 459.56</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En el caso de la inversión en radio, esta se destinó a diez empresas de radiodifusión:

**CUADRO 2.5**  
**MONTOS DE INVERSIÓN EN RADIO A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL**  
**(EN NUEVOS SOLES), EG 2016–PRIMERA ELECCIÓN**

Razón social	Emisoras	Inversión (incluye IGV)	%
Grupo RPP SAC	RPP Noticias	2 326 344.63	35,49
CPR Medios y entretenimiento SAC	Ritmo Romántica	670 848.59	10,23
Grupo Panamericana de Radios SA	Panamericana	574 224.31	8,76
CPR Medios y entretenimiento SAC	La Inolvidable	573 374.86	8,75
CPR Medios y entretenimiento SAC	Moda	545 060.05	8,32
Radio La Karibeña SAC	La Karibeña	504 711.45	7,70
Grupo RPP SAC	La Zona	436 225.01	6,66
Radio La Karibeña SAC	Exitosa	407 733.24	6,22
Grupo RPP SAC	Felicidad	371 631.86	5,67
Instituto Nacional de Radio y Televisión	Nacional	144 575.41	2,21
<b>Total radio</b>		<b>6 554 729.41</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

48 La selección de las empresas respondió a un plan de medios elaborado por la ONPE y ejecutado por la empresa Consorcio The Media Edge S.A. – IBOPE Media Perú S.A.<sup>12</sup>. El objetivo era lograr la difusión de la franja de un modo eficiente y eficaz, lo cual demandaba utilizar el presupuesto asignado de modo óptimo. La estrategia utilizada fue lograr atender al público objetivo ya definido (hombres y mujeres de 18 años a más de todos los niveles socioeconómicos del Perú rural y urbano)<sup>13</sup>, teniendo en cuenta, además, las variables de cobertura y rentabilidad.

**CUADRO 2.6**  
**VARIABLES Y FUENTES UTILIZADAS EN EL PLAN DE MEDIOS EG 2016**

Variable	Definición	Fuente
Cobertura	Porcentaje de hogares al que llega la señal de televisión, sobre la base del universo total de hogares del Perú	«Cobertura y calidad de señal televisiva y radial a nivel nacional y urbano (may/jul 2014)»
Rentabilidad	Distribución de inversión por cada canal según el presupuesto asignado	Optimizador de pautas FIGARO
Audiencia	Atención de la mayor cantidad de personas del grupo objetivo	TV Data 8.0 de IBOPE Sistema de Consulta y Audiencia de CPI

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

12 El plan de medios fue aprobado por Resolución Jefatural N.º 120-2016/ONPE.

13 Este grupo representa aproximadamente el 63% del total de la población peruana.

Una vez establecida la relación de medios de comunicación y horarios en los que se transmitiría la franja, la ejecución del plan de medios estableció una serie de pautas que sirvieron para asistir a las organizaciones políticas en la entrega de sus mensajes de campaña (se acondicionó una isla de edición especial para realizar el multicopiado de los mensajes de campaña<sup>14</sup>, de acuerdo con los formatos y especificaciones técnicas requeridas por cada medio de comunicación; se designó un editor senior para el apoyo en el manejo de dicho material; se distribuyeron los tiempos mediante la asignación de motivos a las organizaciones políticas<sup>15</sup>, entre otros)<sup>16</sup>. Por parte de la ONPE, además, se organizó un procedimiento cuyo fin era coordinar la transmisión de modo correcto y respetando las pautas establecidas. Asimismo, se realizó un monitoreo permanente a la ejecución del plan de medios. En el caso de que no se usara un espacio ya asignado a una organización política, se programó la transmisión de los spots educativos producidos por la ONPE. Adicionalmente a lo mencionado, el plan de medios incluyó otorgar gratuitamente, en los medios contratados para la franja electoral, un minuto para que el jefe de la ONPE se dirija a la población un día antes del proceso electoral.

Además, la GSFP de la ONPE se encargó de verificar el contenido de los spots; es decir, que sean expuestos con claridad y precisión, sin exceder el tiempo asignado. Los contenidos que se podían incluir eran los siguientes:

- Detalles del plan de gobierno
- Diagnóstico y visión de desarrollo
- Objetivos
- Lineamientos políticos
- Acciones, estrategias y metas en el ámbito nacional

Así como se comunicó con claridad acerca de los contenidos que se podían incluir en los spots, se exhortó a las organizaciones políticas a no incurrir en errores al elaborar el material audiovisual. Se recomendó excluir todo contenido prohibido:

- Uso de logotipos, isotipos y eslóganes vinculados a las entidades del Estado peruano de los tres niveles de gobierno, así como de los organismos constitucionales autónomos.

14 Características de la isla de edición: CPU Intel I7 4820k, 1 placa ASUS Gryphon Z87 LGA, 2 memorias de 8GB (2\*4) DDR3, Disco sólido SSD 120GB, Video Gigabyte NVIDIA GTX970, Case Thermal Take Urban R31W, Cooler de CPU DeepCool, Teclado y mouse Microsoft Wireless, Disco D 2TB Sata III, grabador BlueRay LG 14X, Fuente 750W Corsair, Parlante Divonn y 1 monitor ASUS 27”.

15 Ver anexo N.º 1.

16 Los formatos que se utilizaron para la televisión fueron QuickTime MOV, Full HD 1920 x 1080. En el caso de la radio, el formato utilizado fue MP3.

- Uso de símbolos patrios nacionales o extranjeros.
- Ofender o agraviar con palabras o gestos y perjudicar el honor o la reputación de las personas.
- Incitar a la violencia, la discriminación o hacer apología del delito.
- Hacer alusión o referirse a los planes de gobierno, candidatos, listas u organizaciones políticas que participan del proceso electoral distintas a las que pertenece.
- Hacer referencia de manera directa a hechos sociales o políticos que afectan el orden y la tranquilidad pública o atenten contra el orden constitucional, legal y el sistema democrático.

Las organizaciones políticas que participaron del sorteo por un cupo en la franja electoral fueron 19. De acuerdo con la Resolución Gerencial N.º 01-2016-GSFP/ONPE, se definió el orden de aparición de dichas organizaciones políticas, las cuales contaron con un tiempo definido, tanto en televisión como en radio.

**CUADRO 2.7**  
**TIEMPO ASIGNADO EN TELEVISIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS-FRANJA ELECTORAL EG 2016, PRIMERA ELECCIÓN**

Organización política*	Etapas 10 minutos	Etapas 20 minutos	Etapas 30 minutos	Total de veces que aparece en TV
Frente Esperanza	47	17	9	73
Perú Patria Segura	47	17	9	73
Acción Popular	47	17	9	73
Democracia Directa	47	17	9	73
Alianza para el Progreso del Perú	47	17	9	73
El Frente Amplio por la justicia y libertad	47	17	9	73
Fuerza Popular	47	17	9	73
Perú Posible	47	17	9	73
Perú Libertario	47	17	9	73
Progresando Perú	47	17	9	73
Partido Humanista Peruano	47	17	9	73
Alianza Popular	47	17	9	73
Partido Político Orden	47	17	9	73
Perú Nación	47	17	9	73
Todos por el Perú	47	17	9	73
Partido Nacionalista Peruano	47	17	9	73
Peruanos por el Cambio	47	17	9	73
Alianza Electoral Solidaridad Nacional	47	17	9	73
<b>Total</b>	<b>846</b>	<b>306</b>	<b>162</b>	<b>1314</b>

\*Las organizaciones políticas se presentan en el orden en el que salieron sorteadas, el cual define su aparición.

Todas las organizaciones políticas contaron con el mismo tiempo asignado, tanto en televisión como en radio.

**CUADRO 2.8**  
**TIEMPO ASIGNADO EN RADIO PARA LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS-FRANJA**  
**ELECTORAL EG 2016, PRIMERA ELECCIÓN**

Organización política*	Etapas 10 minutos	Etapas 20 minutos	Etapas 30 minutos	Total de veces que aparece en TV
Frente Esperanza	103	54	24	181
Perú Patria Segura	103	54	24	181
Acción Popular	103	54	24	181
Democracia Directa	103	54	24	181
Alianza para el Progreso del Perú	103	54	24	181
El Frente Amplio por la justicia y libertad	103	54	24	181
Fuerza Popular	103	54	24	181
Perú Posible	103	54	24	181
Perú Libertario	103	54	24	181
Progresando Perú	103	54	24	181
Partido Humanista Peruano	103	54	24	181
Alianza Popular	103	54	24	181
Partido Político Orden	103	54	24	181
Perú Nación	103	54	24	181
Todos por el Perú	103	54	24	181
Partido Nacionalista Peruano	103	54	24	181
Peruanos por el Cambio	103	54	24	181
Alianza Electoral Solidaridad Nacional	103	54	24	181
<b>Total</b>	<b>1854</b>	<b>972</b>	<b>432</b>	<b>3258</b>

\*Las organizaciones políticas se presentan en el orden en el que salieron sorteadas, el cual define su aparición.

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Durante las EG 2016, primera elección, se transmitieron 1224 avisos, de los cuales seis fueron omisiones. Estas se debieron a que los mensajes no se transmitieron en el momento establecido según la franja, sino que se realizaron el mismo día, pero posteriormente. Se cumplió lo programado en un 99,5%.

**CUADRO 2.9**  
**AVISOS ORDENADOS Y TRANSMITIDOS EN LA FRANJA ELECTORAL (EN NUEVOS SOLES),**  
**EG 2016 – PRIMERA ELECCIÓN**

Tipo de medio	Etapas	Avisos ordenados	Avisos transmitidos
Televisión	10 minutos	188	187*
	20 minutos	102	102
	30 minutos	54	54
<b>Totales</b>		<b>344</b>	<b>343</b>
Radio	10 minutos	412	407**
	20 minutos	324	324
	30 minutos	144	144
<b>Totales</b>		<b>880</b>	<b>875</b>

\*Se generó una omisión en TV Perú el 24 de marzo de 2016.

\*\*Se generaron tres omisiones en Radio La Zona el 25 de marzo de 2016, una omisión en radio Panamericana el 14 de marzo de 2016 y una omisión en Radio Nacional el 24 de marzo de 2016

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

52

Conviene tener en cuenta que las EG 2016, primera elección, tuvieron características particulares que demandaron que la franja electoral vaya adaptándose al ritmo del proceso electoral: durante la campaña electoral se fueron retirando algunos candidatos, otros fueron tachados y en muchos distritos de Lima Metropolitana hubo votación electrónica. Estos tres factores iban generando cambios en los mensajes que se transmitirían en los medios de comunicación. Se logró optimizar el uso de los recursos mediante las soluciones establecidas para el trabajo con las organizaciones políticas; es decir, mediante la designación de un área exclusiva para la atención de las organizaciones políticas, la implementación de una isla de edición y un editor, especialmente designados para las labores que generó la franja electoral.

Respecto a la segunda elección de las EG 2016, el presupuesto asignado para la franja electoral fue de dos millones de soles (incluido el IGV). Se siguieron los mismos criterios establecidos en el plan de medios de la primera elección<sup>17</sup> durante diez días de aplicación, del 25 de mayo al 3 de junio entre las 19:00h y las 21:00h. La distribución presupuestal entre los medios de comunicación fue la siguiente:

<sup>17</sup> El plan de medios de la segunda elección EG 2016 se aprobó mediante Resolución Jefatural N.º 120-2016-J/ONPE.

**CUADRO 2.10**  
**MONTOS DE INVERSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL (EN NUEVOS SOLES), EG 2016–SEGUNDA ELECCIÓN**

Medio	Inversión	%
Televisión	1 757 014.10	88,10
Radio	237 845.52	11,90
<b>Total</b>	<b>1 994 859.62</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE  
 Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral- ONPE

En el caso de la inversión en televisión, esta se distribuyó entre seis empresas de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 2.11**  
**MONTOS DE INVERSIÓN EN TELEVISIÓN A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL (EN NUEVOS SOLES), EG 2016–SEGUNDA ELECCIÓN**

Razón social	Canales	Inversión (incluye IGV)	%
Latina Media SAC	Latina	586 224.00	33,36
Compañía Peruana de Radiodifusión SA	América TV	549 785.60	31,29
Andina de Radiodifusión SAC	ATV	377 364.00	21,48
Latina Media SAC	Panamericana	124 932.50	7,11
Empresa Radiodifusora 1160 SAC	Global TV	73 160.00	4,16
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	TV Perú	45 584.00	2,59
<b>Total televisión</b>		<b>1 757 014.10</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE  
 Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral- ONPE

En el caso de la inversión en radio, esta se destinó a diez empresas de radiodifusión:

**CUADRO 2.12**  
**MONTOS DE INVERSIÓN EN RADIO A TRAVÉS DE LA FRANJA ELECTORAL**  
**(EN NUEVOS SOLES), EG 2016 –SEGUNDA ELECCIÓN**

Razón social	Emisoras	Inversión (incluye IGV)	%
Grupo RPP SAC	RPP Noticias	72 711.60	30,57
CPR Medios y entretenimiento SAC	Ritmo Romántica	24 850.80	10,44
CPR Medios y entretenimiento SAC	Moda	24 780.00	10,42
CPR Medios y entretenimiento SAC	La Inolvidable	23 895.00	10,05
Grupo Panamericana de Radios SA	Panamericana	22 089.60	9,29
Radio La Karibeña SAC	La Karibeña	21 948.00	9,23
Radio La Karibeña SAC	Exitosa	16 992.00	7,14
Grupo RPP SAC	La Zona	15 045.00	6,33
Grupo RPP SAC	Felicidad	12 390.00	5,21
Instituto Nacional de Radio y Televisión	Nacional	3 143.52	1,32
<b>Total radio</b>		<b>237 845.52</b>	<b>100</b>

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

54 Se realizó un monitoreo diario al cumplimiento del plan de medios establecido. En este caso, a diferencia de la primera elección, no se registró ninguna omisión a los avisos programados.

**CUADRO 2.13**  
**AVISOS ORDENADOS Y TRANSMITIDOS EN LA FRANJA ELECTORAL**  
**(EN NUEVOS SOLES), EG 2016– SEGUNDA ELECCIÓN**

Tipo de medio	Tiempo (en segundos)	Avisos ordenados	Avisos transmitidos
Televisión	120	30	30
Radio	120	50	50
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>80</b>	<b>80</b>

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Adicionalmente, se consiguió una bonificación de un minuto en cada uno de los medios contratados. Este minuto fue utilizado por la ONPE para la difusión de información de educación electoral y se transmitió el 4 de junio en horarios estelares (21:30h en televisión y 08.00h en radio).

### *2.1.2. Financiamiento público indirecto en periodo no electoral*

Además del financiamiento público en época electoral, en nuestro país el Estado brinda financiamiento en periodo no electoral para las organizaciones políticas que hayan obtenido representación en el Congreso (subcapítulo 1, artículos 7° al 20° del RSFP).

Artículo 7° del RSFP: Es el espacio de cinco (5) minutos mensuales que el IRTP debe brindar en forma gratuita, a través de sus señales radiales y televisivas a cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso.

De acuerdo a lo establecido en la Ley, estos espacios solo pueden ser utilizados durante periodo no electoral; es decir, no pueden ser propalados desde el día siguiente de la publicación del decreto que convoca a procesos electorales generales y procesos regionales o municipales en todo el ámbito nacional, hasta quince (15) días después de proclamados los resultados de dichas elecciones.

La ONPE reconoce a las organizaciones políticas que gozarán de este beneficio en periodo no electoral, mediante resolución. El espacio asignado se puede utilizar después de publicados los resultados por parte del JNE hasta la publicación del decreto que convoca a un proceso electoral.

El orden de aparición de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral, se determina mediante un sorteo en acto público; las organizaciones políticas deben acreditar a un representante titular y suplente, quienes son los únicos facultados para entregar las grabaciones y autorizar su difusión. Este procedimiento está normado mediante la Resolución Jefatural N.º 246-2014-J/ONPE.

Así, por ejemplo, luego de concluidas las EG 2016, la ONPE, mediante Resolución Gerencial N.º 005-2016-GSFP/ONPE, determinó la relación definitiva de las organizaciones políticas con derecho al espacio en radio y televisión de propiedad del Estado en periodo no electoral:

1. Fuerza Popular
2. Alianza para el Progreso
3. Partido Aprista Peruano
4. Acción Popular
5. Peruanos por el Kambio
6. El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Conviene tener en cuenta que la ONPE ha tenido especial cuidado en establecer normas que eviten que la renuncia de un congresista a un partido o alianza pueda perjudicar a estas instituciones en sus derechos a contar con dicho financiamiento indirecto.

El artículo 8° del RSFP señala expresamente que dicha renuncia no conlleva la pérdida del espacio para el partido en el cual fue electo ni otorga el derecho al espacio para el partido que recibe al congresista renunciante.

En el caso de las alianzas, los partidos que se apartan de ellas deben determinar claramente si algún congresista electo por la alianza forma parte de su partido, para efectos de que se reconozca su derecho al espacio, como se señala en el artículo 9°.

### *2.1.3. Apoyo estatal en la producción de los espacios para la franja electoral*

El Estado, además de la franja electoral y el espacio en periodo no electoral, ha puesto a disposición la infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de los medios de comunicación. Esto se hizo en el marco de lo establecido en el artículo 26° del RSFP<sup>18</sup>:

56 Para hacer efectivo el apoyo estatal en la producción de los espacios de la franja electoral, establecido en el artículo 37 de la Ley, el IRTP hace llegar a los partidos, a las alianzas y a la ONPE, al día siguiente de haber sido publicada la resolución a que se refiere el artículo 24 del Reglamento, la relación y descripción de la infraestructura que es puesta a su disposición y las condiciones, plazos y procedimientos para el uso de los mismos por parte de cada partido y alianza. Para ello, cuentan con un plazo de siete (7) días contados desde la recepción de la citada comunicación.

Lo señalado en el párrafo anterior se dará en igualdad de condiciones para cada partido político. La no utilización del apoyo ofrecido no genera responsabilidad alguna para el IRTP.

Así, en las EG 2016, el 17 de febrero de 2016, el IRTP puso a disposición las condiciones, plazos y procedimientos para su uso. Las organizaciones políticas contaron con un plazo de siete días (hasta el 24 de febrero de 2016) para hacerle saber al IRTP que harán uso del referido apoyo estatal.

18 Aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 032-2006-J/ONPE.

## 2.2. *Financiamiento público directo*

De acuerdo con el artículo 4° del RSFP, el financiamiento público directo se define como:

...la subvención de fondos que se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República, a los partidos políticos y/o alianzas electorales con representación en el Congreso de la República, con el objeto que la destinen en actividades de formación, capacitación e investigación, así como en gastos de funcionamiento ordinario.

Para tal fin, el Estado destina, desde 2017, el equivalente al 0,1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso. La transferencia se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un sesenta por ciento (60%) en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso y un cuarenta por ciento (40%) en forma igualitaria entre todos los partidos con representación en el Congreso. La ONPE es la encargada de la fiscalización del uso de estos recursos, los cuales deben ser utilizados de acuerdo con las siguientes reglas (art. 29° de la LOP, modificado mediante Ley N° 30689 publicada el 31/11/2017):

- Hasta el 50% en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de éstas.
- Hasta el 50% en gastos de funcionamiento ordinario, así como la adquisición de inmuebles, que son destinados para el funcionamiento de los comités partidarios y mobiliario necesario para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política.

57

La tercera disposición transitoria de la Ley de Partidos Políticos dispuso que la distribución de fondos públicos se aplica a partir de enero de 2017, de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones generales para elegir al Congreso de la República y de manera progresiva, con arreglo a las previsiones presupuestarias para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional.

### 2.2.1. *Primera experiencia de financiamiento público directo*

Es recién el 17 de enero de 2017 que comenzó la otorgación de financiamiento público directo, con la aprobación de la Ley N.º 30414 por el Congreso de la República. Previo a ello, la ONPE dirigió a la Dirección de Presupuesto Público del MEF el Oficio N.º 000308-2016-GPP/ONPE del 14 de julio de 2016, en el cual presentó su Proyecto de Presupuesto del año fiscal 2017, en el que se incluyó el pedido del monto del financiamiento público directo para el quinquenio y fue determinada por el ente electoral según lo establecido en el artículo 29° de la ley y el artículo 4-A del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la

ONPE (Resolución Jefatural N.º 060-2005-J/ONPE)<sup>19</sup>. Dicho monto genera un financiamiento anual de S/.14 813 498.56.

En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N.º 30518, se dispuso la transferencia de la totalidad de los fondos necesarios para asegurar el financiamiento público directo. En este marco, se autorizó la transferencia de S/. 14 813 499,00 mediante el Decreto Supremo N.º 064-2017-EF.

Fueron seis las organizaciones políticas que se han tenido en cuenta para la asignación del presupuesto público. Para elegir las se tuvieron en cuenta los resultados oficiales de las EG 2016, en cuanto a la elección a representantes al Congreso de la República (Resolución N.º 0660-2016-JNE).

**CUADRO 2.14**  
RELACION DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTANTES EN  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PERIODO LEGISLATIVO 2016-2021

Organización política	Votos válidos	Cantidad de escaños obtenidos
Fuerza popular	4 431 077	73
Peruanos por el Cambio	2 007 710	18
El frente amplio por justicia, vida y libertad	1 700 052	20
Alianza para el progreso	1 125 682	9
Alianza Popular	1 013 735	5
Acción Popular	877 734	5
<b>Total</b>	<b>11 155 990</b>	<b>130</b>

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Dichas organizaciones políticas han presentado a la ONPE el plan de actividades con un presupuesto anual respectivo, la apertura de cuentas bancarias en el Banco de la Nación y la presentación de una solicitud acompañada de una declaración jurada de utilizar los recursos del financiamiento público directo conforme a lo estipulado en la LOP y el RSFP. Con esto, se logró la aprobación de los montos finales, los cuales se consignaron en la Resolución Jefatural N.º 000165-2017-JN/ONPE, en la que se estableció que diez partidos políticos tendrían acceso a fondos públicos (ver cuadro 2.13).

El primer depósito se realizó en junio de 2017, correspondiente al monto acumulado de los meses de enero a junio. El resto de los depósitos se realizó el tercer día hábil de cada mes.

<sup>19</sup> Se calculó teniendo en cuenta el monto de la UIT de 2016 (S/. 3950) y el total de voto emitidos para elegir representantes al Congreso de la República (18 751 264).

**CUADRO 2.15**  
**MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS, DETALLE MENSUAL DEL AÑO 2017 (EN NUEVOS SOLES)**

N°	Organizaciones políticas beneficiarias	Monto del financiamiento público directo año 2017	Montos Mensuales											
			Enero-junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Fuerza Popular	4 517 854.04	2 258 927.02	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	376 487.84	
2	Peruanos por el Cambio	2 587 131.07	1 293 565.54	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	215 594.26	
3	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	2 342 016.58	1 171 008.29	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	195 168.05	
4	Alianza para el Progreso*	942 204.86	471 102.43	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	78 517.07	
5	Partido Democrático Somos Perú*	471 102.43	235 551.22	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	
6	Restauración Nacional*	471 102.43	235 551.22	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	39 258.54	
7	Partido Aprista Peruano													
8	Alianza popular	1 795 220.32	897 610.16	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	149 601.69	
9	Partido Político Vamos Perú													
10	Acción Popular	1 686 866.84	843 433.42	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	140 572.24	
	<b>Total</b>	<b>14 813 498.57</b>	<b>7 406 749.3</b>	<b>1 234 458.23</b>										

\* Los partidos políticos Alianza para el Progreso, Partido Democrático Somos Perú y Restauración Nacional, conformantes de la alianza electoral Alianza para el Progreso del Perú, presentaron a la ONPE, a través de su escrito de fecha 3 de febrero de 2017, el acuerdo de distribución del porcentaje del financiamiento público directo de la alianza electoral mencionada, en la que determinan lo siguiente: cincuenta por ciento (50%) al partido político Alianza para el Progreso, veinticinco por ciento (25%) al Partido Democrático Somos Perú y veinticinco por ciento (25%) al partido político Restauración Nacional.

Fuente: Resolución Jefatural N° 000165-2017-JN/ONPE  
 Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE



### CAPÍTULO III

## SOBRE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO

**E**n este capítulo se presentan las características del financiamiento privado en los partidos políticos durante las EG 2016, de acuerdo con la información oficial presentada a la ONPE por las organizaciones políticas y el análisis de aquella, desarrollado por el ente electoral.

Los datos que se presentan y analizan a continuación provienen, principalmente, de dos fuentes: primero, la rendición de cuentas que los partidos políticos deben hacer por ley frente a la ONPE; segundo, las auditorías llevadas a cabo por la ONPE frente a la rendición de cuentas de los partidos, en el marco de su función de supervisión de los fondos partidarios. A partir de ambos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) ha elaborado informes que presentan la sistematización de los datos y se difunden de manera pública en la página web institucional.

La información analizada evidencia, sobre todo, un hallazgo central: la frecuente inconsistencia entre la rendición de cuentas de los partidos políticos y la supervisión efectuada por la ONPE, lo cual lleva a una serie de correcciones por parte de los partidos para sus cifras reportadas.

El capítulo se divide en tres secciones: primero, un panorama general de la rendición de cuentas, que incluye las cifras oficialmente rendidas por los partidos políticos. Segundo, la supervisión llevada a cabo por la ONPE, lo cual da como resultado la emisión de reportes. Finalmente, se efectúa un balance del financiamiento privado.

### 3.1. Sistematización de la información presentada por los partidos políticos

Por ley, la presentación de la información financiera de los partidos políticos debe seguir lo establecido en el cronograma del proceso electoral en curso, el cual toma en cuenta la fecha de inscripción de los partidos en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP).

Siguiendo esto, los partidos políticos que consiguen inscribirse en el ROP deben remitir a la ONPE su balance inicial financiero dentro de los quince (15) días posteriores a su aprobación. Así, en términos concretos, la presentación de la rendición de cuentas de los partidos a la ONPE, en el marco de un proceso de elecciones generales, comienza aproximadamente seis meses antes del día de la elección. En los siguientes cuadros se puede observar el cronograma de presentación de los informes financieros de primera y segunda vuelta de las EG 2016, el cual se estableció mediante Resolución Jefatural N.º 364-2015-J/ONPE.

**CUADRO 3.1**  
CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS EG 2016

Rendición	Primera elección 2016		Segunda elección 2016	
	Periodo	Último día de entrega	Periodo	Último día de entrega
1	14/9/2015 - 31/12/2015	7/1/2016	16/4/2016 - 31/5/2016	2/6/2016
2	1/01/2016 - 31/1/2016	5/2/2016	1/6/2016 - 10/6/2016	14/6/2016
3	1/2/2016 - 29/2/2016	4/3/2016		
4	1/3/2016 - 31/3/2016	6/4/2016		
5	1/4/2016 - 15/4/2016	21/4/2016		

Fuente: RJ N.º 364-2015-J/ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Una diferencia importante respecto a las Elecciones Generales anteriores es la cantidad de informes de rendición de cuentas solicitados por ley a los partidos políticos. En 2011 la información financiera se solicitó en tres entregas que corresponden a tres momentos en el desarrollo de la campaña electoral. Posteriormente, en 2016 la información solicitada se complejizó y se exigió a los partidos la entrega de cinco informes de rendición. A diferencia de 2011, cuando la rendición de cuentas comenzó aproximadamente cinco meses antes de la campaña electoral, para las EG 2016 se comenzó a solicitar la rendición de cuentas hasta ocho meses antes del proceso electoral. Esto es, antes del inicio formal de la campaña electoral decretada por el presidente de la República.

Tal cambio —el incremento en la cantidad de los informes de rendición— puede ser tomado como un indicador de la creciente importancia del financiamiento político entre los años 2011 y 2016. Cabe recordar que durante este periodo se llevaron a cabo las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (ERM 2014), un proceso electoral en el cual se dispararon las denuncias periodísticas y judiciales sobre fuentes prohibidas de financiamiento, dinero ilegal o delictivo, dinero de campaña proveniente de fondos públicos, y otras irregularidades en varias candidaturas de todos los niveles de gobierno que debían renovarse durante esta elección (gobierno regional, gobierno municipal provincial y local). Candidatos y candidatas con dudosos nexos con poderes económicos locales visibilizaron ante la ciudadanía las zonas oscuras de la relación entre dinero y política, y explicarían por qué para las EG 2016 se incrementó la rigurosidad en la rendición de cuentas solicitada por la ONPE.

En cuanto a las cifras de ingresos y gastos de los partidos políticos, a continuación, se revisarán las rendiciones de cuentas de los partidos políticos. Cabe recordar que las cifras presentadas constituyen montos «oficiales» rendidos por los partidos políticos a la ONPE en cumplimiento del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas, pero no necesariamente son todos los montos que efectivamente ingresaron a las organizaciones políticas en el transcurso de la campaña electoral. De allí que las cifras totales de ingresos obtenidos por los partidos en estos procesos electorales puedan superar a la cifra oficial.

63

### *3.1.1. Rendición de cuentas por parte de las agrupaciones políticas en las EG 2016—primera elección*

Acerca del universo de partidos políticos responsable de las entregas de información financiera, durante la primera entrega fue de 23 organizaciones políticas, pero luego se realizaron alianzas partidarias, lo cual redujo el universo a un total de 18<sup>20</sup>. Sin embargo, debido a diversas razones, no todas las organizaciones políticas participaron de la contienda política. Las organizaciones políticas excluidas entre el 14 de setiembre de 2015 y el 15 de abril de 2016 fueron las siguientes (están marcadas en gris en el cuadro 3.2):

- Frente Popular Agrícola Fia Del Perú-Frepap, Siempre Unidos, Alianza Electoral Solidaridad Nacional-UPP, Partido Humanista Peruano, Partido Nacionalista Peruano, Perú Libertario, Perú Nación, Perú Patria Segura y Todos por el Perú.

20 Conviene tener en cuenta, que debido a la modificación a la Ley de Organizaciones Políticas, realizada mediante la Ley N° 30689, se ha incorporado el artículo 30°B, en el cual se estipula que las alianzas electorales deben informar a ONPE dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción deben informar a ONPE acerca del monto inicial que han aportado a la alianza electoral. Esta disposición registró desde el año 2018.

**CUADRO 3.2**  
**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR PARTE**  
**DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS – PRIMERA ELECCIÓN EG 2016**

Nº	Organización Política	1	2	3	4	5
1	Acción Popular	SÍ, cero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2	Alianza Electoral Solidaridad Nacional-UPP	SÍ				
2.1	Solidaridad Nacional	SÍ, cero	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2.2	Unión Por El Perú	NO				
3	Alianza para el Progreso del Perú	SÍ	SI, cero			
3.1	Alianza para el Progreso	SÍ, tarde	SÍ, como PP(**)	SÍ	SÍ	SÍ
3.2	Partido Democrático Somos Perú	SÍ, cero	SÍ, como PP(**)			
3.3	Restauración Nacional	SÍ	SÍ, como PP(**)			
4	Alianza Popular	SÍ				
4.1	Partido Aprista Peruano	SÍ	SÍ, cero	SÍ	SÍ	SÍ
4.2	Partido Popular Cristiano - PPC	SÍ, cero				
4.3	Vamos Perú	SÍ	SÍ, como PP(**)			
5	Democracia Directa	SÍ	SÍ, tarde	SÍ, tarde	NO	SÍ, tarde
6	El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, tarde	SÍ
7	Frente Esperanza (*)	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
8	Frente Popular Agrícola Fia Del Perú-Frepap	SÍ	SÍ			
9	Fuerza Popular	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
10	Partido Humanista Peruano	SÍ, cero	SÍ	SÍ	NO	NO
11	Partido Nacionalista Peruano	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
12	Partido Político Orden	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, tarde
13	Perú Libertario		SÍ	NO	NO	NO
14	Perú Nación		NO	NO	NO	NO
15	Perú Patria Segura	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
16	Perú Posible	SÍ, cero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
17	Peruanos por el Cambio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
18	Progresando Perú	SÍ	SÍ	SÍ, tarde	SÍ, tarde	SÍ, tarde
19	Siempre Unidos	SÍ	SÍ			
20	Todos por El Perú	SÍ, tarde	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Universo de organizaciones políticas</b>		<b>23</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>

(\*)El partido político Frente Esperanza se denominaba Progreso y Obras en la primera entrega

(\*\*)Partidos políticos que formaron alianzas electorales.

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Como se puede observar en el cuadro 3.2, durante la primera y segunda entrega, ocho organizaciones políticas consignaron cero en sus reportes financieros (Acción Popular, Solidaridad Nacional, Partido Democrático Somos Perú, Partido Popular Cristiano, Partido Humanista Peruano, Perú Posible, Alianza para el Progreso, Alianza Popular — excepto el partido político Vamos Perú—).

En general, el universo de organizaciones políticas ha cumplido con la presentación de su información partidaria. Si vemos la información a lo largo de las cinco entregas estipuladas, solamente el partido Perú Nación ha incumplido en su totalidad con ello. El resto de organizaciones políticas registra, al menos, una presentación; sin embargo, el promedio registra más de tres presentaciones.

Por parte de la ONPE, se cumplió con la recepción de dichos documentos, los cuales, en algunos casos, registraron rectificaciones por parte de las organizaciones políticas.

El siguiente cuadro resume la información presentada por las organizaciones políticas. Se muestran de modo acumulado los tres rubros que se declaran de acuerdo con los formatos establecidos por la ONPE: saldo inicial, aportes / ingresos del periodo y gastos del periodo.

Podemos notar que los partidos que más aportes han recibido a lo largo de la campaña de la primera vuelta electoral son Alianza para el Progreso, Fuerza Popular, Alianza Popular y Peruanos por el Cambio. Estas mismas agrupaciones, en consecuencia, son las que más gastos han realizado.

**CUADRO 3.3**  
MONTOS TOTALES DECLARADOS EN LA PRIMERA ELECCIÓN EG 2016, EN NUEVOS SOLES

N°	Organización política	Totales		
		Saldo inicial	Aportes/ ingresos	Gastos
1	Acción Popular	0.00	840 497.66	759 020.42
2	Alianza Electoral Solidaridad Nacional-UPP	618 974.12	2 987 238.50	3 606 212.62
3	Alianza para el Progreso del Perú	1 883 752.48	17 418 861.57	19 722 762.87
4	Alianza Popular	0.00	7 585 747.32	7 443 490.99
5	Democracia Directa	0.00	88 700.00	74 601.55
6	El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	2.87	301 427.54	259 719.04
7	Frente Esperanza	0.00	9000.00	0.00
8	Frente Popular Agrícola Fia Del Perú-Frepap	0.00	135 126.50	37 947.30
9	Fuerza Popular	2 500 000.00	10 747 080.47	10 879 646.64
10	Partido Humanista Peruano	0.00	0.00	78 900.00
11	Partido Nacionalista Peruano	1 444 972.28	1 117 715.48	564 943.48
12	Partido Político Orden	61 069.25	624 337.87	679 981.49

Viene de la página anterior

N°	Organización política	Totales		
		Saldo inicial	Aportes/ ingresos	Gastos
13	Perú Libertario	5000.00	0.00	2500.00
14	Perú Nación*	0.00	0.00	0.00
15	Perú Patria Segura	0.00	187 201.54	299 778.07
16	Perú Posible	0.00	1 211 245.22	1 370 727.90
17	Peruanos por el Cambio	698 236.91	7 575 251.10	5 494 091.98
18	Progresando Perú	0.00	618 384.45	606 383.80
19	Siempre Unidos	0.00	8402.51	8402.51
20	Todos por el Perú	482 971.67	518 642.00	331 453.45
	<b>Total</b>	<b>7 694 979.58</b>	<b>51 974 859.73</b>	<b>52 220 564.11</b>

\*No presentó información en ninguna de las cinco entregas programadas.

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

El cuadro anterior muestra las organizaciones políticas que entraron en competencia, las cuales fueron alianzas partidarias y partidos políticos. En el caso de las alianzas partidarias, se registran entregas de los partidos políticos que las conforman, las cuales fueron realizadas de modo independiente, según el siguiente detalle:

### CUADRO 3.4

#### MONTOS DECLARADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS QUE LUEGO CONFORMARON UNA ALIANZA ELECTORAL- PRIMERA ELECCIÓN EG 2016, EN NUEVOS SOLES

Alianza electoral / partido político*	Totales		
	Saldo inicial	Aportes/ ingresos	Gastos
<b>Alianza para el Progreso del Perú</b>			
Alianza para el Progreso	106 917.99	3 318 535.48	3 877 298.28
Partido Democrático Somos Perú	0.00	0.00	0.00
Restauración Nacional	0.00	35 000.00	2500.00
<b>Alianza Popular</b>			
Partido Aprista Peruano	402 059.81	0.00	402 059.81
Partido Popular Cristiano - PPC	0.00	0.00	0.00
Vamos Perú	0.00	73 650.00	73 160.80

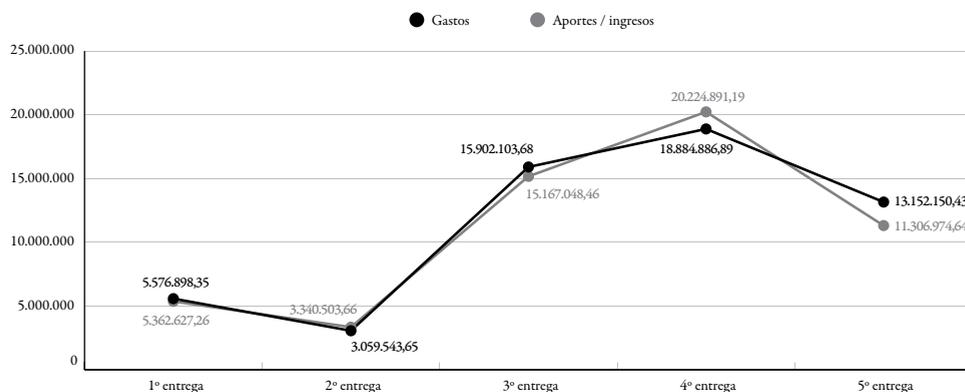
\*Los partidos políticos presentaron la información en la primera entrega, excepto el Partido Vamos Perú, que lo hizo en la primera y segunda entrega.

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Los periodos en los que se han declarado la mayor cantidad de aportes son los correspondientes a la tercera y cuarta entrega; es decir, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2016. En estas fechas se han presentado el 27% y 37% del total de ingresos declarados por las organizaciones políticas. Asimismo, se ha realizado el 28% y 33% del total de gastos de campaña.

**GRÁFICO 3.1**  
**MONTOS EN LA PRIMERA ELECCIÓN EG 2016,**  
**DE ACUERDO CON LAS FECHAS DE ENTREGA**



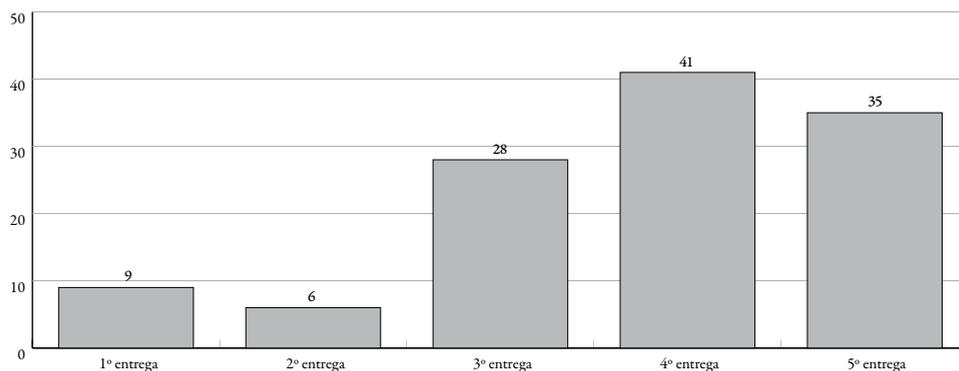
Fuente: GSFP- ONPE  
 Elaboración: SGIE-ONPE

Los ingresos que han declarado los partidos políticos provienen de aportes (de personas naturales o jurídicas) o de ingresos obtenidos a través actividades gestionadas por ellos mismos. A continuación, detallaremos la cantidad de aportantes declarados por las organizaciones políticas en las cinco entregas realizadas.

En total, se han declarado 119 personas jurídicas como aportantes a la campaña electoral de las EG 2016. La mayor parte de ellas realizó sus aportes en las dos últimas entregas:

67

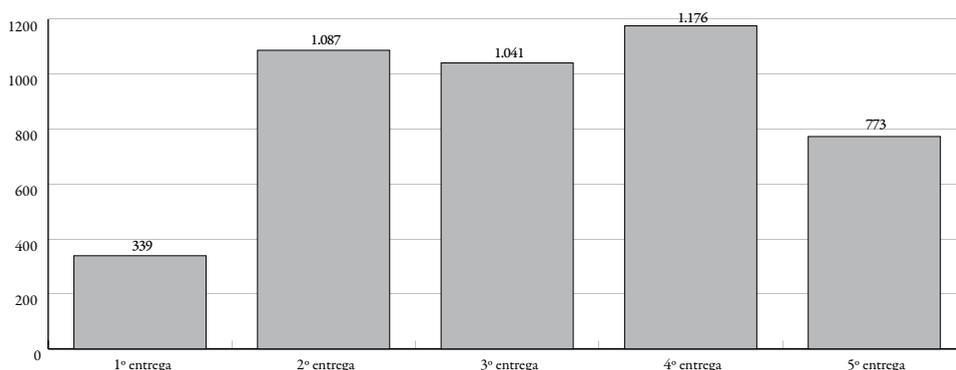
**GRÁFICO 3.2**  
**PERSONAS JURÍDICAS DECLARADAS COMO APORTANTES**  
**POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS- PRIMERA ELECCIÓN EG 2016**



Fuente: GSFP- ONPE  
 Elaboración: SGIE-ONPE

Respecto a las personas naturales, se registra un total de 4416 aportantes en la campaña electoral. Los aportes se han realizado principalmente en el cuarto y segundo periodo.

**GRÁFICO 3.3**  
PERSONAS NATURALES DECLARADAS COMO APORTANTES  
POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS – PRIMERA ELECCIÓN EG 2016



Fuente: GSFP-ONPE  
Elaboración: SGIIE-ONPE

68

### 3.1.2. Rendición de cuentas por parte de las agrupaciones políticas en las EG 2016 – segunda elección

En cuanto a la segunda elección de las EG 2016, ambos partidos participantes presentaron su información financiera puntualmente y en los formatos establecidos para tal fin. Los montos declarados fueron los siguientes:

**CUADRO 3.4**  
MONTOS TOTALES – SEGUNDA ELECCIÓN EG 2016, EN NUEVOS SOLES

Partido político	Primera entrega		Segunda entrega	
	Aportes/ ingresos	Gastos	Aportes/ ingresos	Gastos
Fuerza Popular	1 645 919.24	2 503 533.99	2 286 846.45	1 883 817.81
Peruanos por el Cambio	3 010 577.10	2 190 835.35	1 451 582.40	3 279 476.93
<b>Total</b>	<b>4 656 496.34</b>	<b>4 694 369.34</b>	<b>3 738 428.85</b>	<b>5 163 294.74</b>

Fuente: GSFP-ONPE  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Así pues, ambos partidos políticos habían estado entre los que registraron más ingresos en la primera vuelta. Por tanto, al cierre de la campaña se puede afirmar

que se gastaron más de 26 millones de soles entre ambos partidos y que Fuerza Popular fue el que más gastos declaró.

**CUADRO 3.5**  
**MONTOS TOTALES ACUMULADOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPARON DE LA SEGUNDA ELECCIÓN EG 2016, EN NUEVOS SOLES**

Partido político	Total campaña (14 de noviembre 2015 al 10 de junio de 2016)	
	Aportes/ ingresos	Gastos
Fuerza Popular	14 679 846.16	15 266 998.44
Peruanos por el Kambio	12 037 410.60	10 964 404.26
<b>Total</b>	<b>26 717 256.76</b>	<b>26 231 402.70</b>

Fuente: GSFP- ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En relación con los aportantes, en la segunda elección las organizaciones políticas en competencia declararon 23 personas jurídicas por parte de Fuerza Popular (tres en la primera entrega y veinte en la segunda) y 2 por parte de Peruanos por el Kambio (una en cada entrega). Conviene tener en cuenta que el partido político Peruanos por el Kambio ha reportado 86 aportes no identificados en la primera entrega - Segunda Elección y 11 aportes no identificados en la segunda entrega - Segunda Elección.

69

En el caso de personas naturales, son 126 las declaradas por Fuerza Popular (94 durante la primera entrega y 32 durante la segunda) y 29 por parte de Peruanos por El Kambio (12 durante la primera entrega y 17 en la segunda). El partido político Peruanos por el Kambio ha reportado 86 aportes no identificados en la primera entrega - segunda elección y 11 aportes no identificados en la segunda entrega - segunda elección.

Respecto al acumulado de toda la campaña electoral EG 2016, tanto primera como segunda elección, las dos organizaciones políticas en competencia han declarado un total de 1181 aportantes. De estos, 83 se refieren a personas jurídicas de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 3.6**  
**ACUMULADO DE PERSONAS JURÍDICAS DECLARADAS COMO APORTANTES EN LA CAMPAÑA ELECTORAL EG 2016**

Organización política	Primera elección	Segunda elección	Total
Fuerza Popular	47	23	70
Peruanos por el Kambio (*)	11	2	13

(\*) El partido político Peruanos por el Kambio ha reportado 86 aportes NO IDENTIFICADOS en la primera entrega - segunda elección y 11 aportes NO IDENTIFICADOS en la segunda entrega - segunda elección.

Fuente: GSFP- ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

De aquellos aportantes, 1098 son personas naturales, siendo 834 de Fuerza Popular y 264 de Peruanos por el Cambio.

**CUADRO 3.7**  
ACUMULADO DE PERSONAS NATURALES DECLARADAS COMO APORTANTES  
EN LA CAMPAÑA ELECTORAL EG 2016

Organización política	Primera elección	Segunda elección	Total
Fuerza Popular	708	126	834
Peruanos por el Cambio (*)	235	29	264

(\*) El partido político Peruanos por el Cambio ha reportado 86 aportes NO IDENTIFICADOS en la primera entrega - segunda elección y 11 aportes NO IDENTIFICADOS en la segunda entrega - segunda elección.

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

### 3.2. *Balance del financiamiento privado*

La información presentada abre varias preguntas respecto a los montos oficiales rendidos por los partidos políticos. De acuerdo con los informes de auditoría de la ONPE, las causales más comunes por las cuales ocurren las inconsistencias son las siguientes:

70

- Aportantes que no aportaron: se trata de personas naturales que existen y están vivas, pero declararon no haber aportado los montos declarados por el partido. En algunos casos mencionan, incluso, que no conocen ni tienen mayor relación con la agrupación política en cuestión.
- Aportes fantasmas: se trata de aportes cuya fuente original no se puede establecer. Quedan de esta forma algunos saldos sobrantes que no pueden rastrearse a algún aportante específico, ya sea porque no se trata de personas naturales o porque, siendo personas naturales, no se registraron adecuadamente los datos del DNI, nombre, etcétera.

Asimismo, respecto a los gastos, las principales inconsistencias se encuentran en los siguientes ámbitos:

- Publicidad electoral en medios: una de las principales causales de infracción para los partidos políticos es no declarar todos los gastos en publicidad o gastar en publicidad un monto mayor del que la ley permite o posibilita en los medios de comunicación (prensa escrita y televisión).
- Deudas: se ha encontrado también que, en el balance entre ingresos y gastos de los partidos, algunos de estos han generado deudas que deben ser saneadas al final de su balance financiero.
- Dativas: finalmente, otra inconsistencia importante es el gasto en dativas, algo que recientemente ha sido considerado como sancionable a raíz de la

incorporación del artículo 42° en la Ley de Organizaciones Políticas (aprobada mediante Ley N.º 30414).

Conviene tener en cuenta que en noviembre de 2017 se publicó la Ley N° 30689, que modifica la Ley de Organizaciones Políticas y la Ley de Contrataciones del Estado. Allí se incluyeron modificaciones con respecto al financiamiento privado, que empezarán a regir desde el año 2018. Dichas modificaciones se refieren a los montos de las contribuciones y también a las fuentes de financiamiento prohibidas:

**Artículo 30. Financiamiento privado**

Las organizaciones políticas pueden recibir aportes o ingresos procedentes de la financiación privada, mediante:

- a) Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) Unidades Impositivas Tributarias al año, las mismas que deben constar en el recibo de aportación correspondiente.
- b) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta doscientas cincuenta (250) Unidades Impositivas Tributarias por actividad.
- c) Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación.
- d) Los créditos financieros que concierten.
- e) Los legados.

Todo aporte privado en dinero, que supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria, se realiza a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes privados en especie se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe aportes o retiros de la cuenta.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

**Artículo 31. Fuentes de financiamiento prohibidas**

Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.

f) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

Asimismo, las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo.

En el caso previsto en el literal f), el Poder Judicial debe informar mediante un portal web de acceso partidario, y bajo responsabilidad, las personas a las que se refiere dicho literal. Asimismo, el Poder Judicial debe remitir a las entidades del sistema financiero la relación de las personas comprendidas en el literal f), quienes no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe.

No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal web.

Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

## CAPÍTULO IV

# SOBRE LA SUPERVISIÓN Y SANCIONES

**L**a información del presente documento revela que existen inconsistencias en la rendición de fondos por parte de los partidos políticos. Esto puede deberse a varias causas, que van desde la omisión casual de información hasta el intento deliberado de esconder fuentes de financiamiento prohibidas, ilegales o que simplemente se exceden de los parámetros establecidos por la norma.

Para evitar las posibles malas prácticas que pueden llevar a tales situaciones y asegurar la transparencia de las finanzas partidarias, la Ley de Organizaciones Políticas (artículo 36°) y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP) han establecido sanciones aplicables a las agrupaciones políticas infractoras.

Adicionalmente, existen esfuerzos desde el Estado, se han realizado modificaciones recientes a la Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política. Así, se han incluido cambios en aspectos de verificación y control.

En tal sentido, en este capítulo se mostrará, comparativamente, el tema de la supervisión y sanciones en América Latina, y se revisarán las sanciones y multas impuestas a las agrupaciones políticas peruanas en las EG 2016 como consecuencia de infracciones a sus responsabilidades y restricciones financieras. A continuación, se verán los vacíos normativos respecto a qué puede ser sujeto de sanción en lo referente al financiamiento político.

#### 4.1. *Supervisión y sanciones en América Latina*

En la mayoría de países de América Latina (dieciséis de un total de dieciocho), los partidos políticos están obligados a informar regularmente sobre sus finanzas. En El Salvador no existe esta obligación y en República Dominicana no se dispone de información.

Si se trata de un periodo electoral, los partidos políticos de catorce países están obligados a ofrecer esa información, excepto los de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. En cambio, solamente los candidatos de diez países están obligados a informar acerca del financiamiento de sus campañas electorales (Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela).

Acerca de la publicidad de la información que brindan los partidos políticos y sus candidatos, en doce países se mostrarán de manera pública (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú y Uruguay), mientras que en cinco países serán solo de uso de las instituciones responsables (Bolivia, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela). Solo en un caso no aplica dicha opción: en El Salvador.

74 En la mayoría de países se solicita, tanto a los partidos políticos como a los candidatos, revelar las identidades de los aportantes (Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela). En dos países ello se pide en algunos casos (Chile y Colombia) y en tres no es necesario hacerlo (Honduras, Nicaragua y República Dominicana). En el caso de El Salvador no aplica esta solicitud.

Respecto a los límites en los gastos que realizan los partidos políticos y sus candidatos, solamente siete países los establecen para los gastos de todo el partido político y cinco lo hacen para los candidatos.

**CUADRO 4.1**

**LÍMITES A LOS GASTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS EN AMÉRICA LATINA**

País	Partidos políticos		Candidatos	
	SÍ/NO	Límite	SÍ/NO	Límite
Argentina	SÍ	Un múltiplo de una tasa fija por el número de votantes registrados en cada circunscripción.	NO	---
Bolivia	NO	---	NO	---
Brasil	NO	---	NO	---
Colombia	SÍ	El límite se establece por candidato.	SÍ	El límite depende del tipo de elección y población de cada área electoral.
Costa Rica	NO	---	NO	---
Chile	SÍ	Varía dependiendo de la elección.	SÍ	Varía de oficina en oficina, pero en todos los casos se establece de acuerdo con una fórmula claramente establecida en la ley.
Ecuador	SÍ	El límite varía para cada oficina pública federal.	SÍ	El límite varía de una oficina a otra.
El Salvador	NO	---	NO	---
Guatemala	SÍ	Una cantidad igual al resultado de multiplicar el número de votantes registrados por el equivalente en quetzales a un dólar estadounidense.	NO	---
Honduras	NO	---	NO	---
México	SÍ	El límite varía de una oficina a otra.	SÍ	El límite varía para cada oficina pública federal (ver fuente).
Nicaragua	NO	---	NO	---
Panamá	NO	---	NO	---
Paraguay	SÍ	10% del salario mínimo por cada votante con derecho a voto.	SÍ	10% del salario mínimo por cada votante con derecho a voto.
Perú	NO	---	NO	---
República Dominicana	NO	---	NO	---
Uruguay	NO	---	NO	---
Venezuela	NO	---	NO	---

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En el caso de la supervisión a las finanzas partidarias, en América Latina la responsabilidad de recepción de los informes financieros, tanto de parte de los partidos políticos como de los candidatos, recae principalmente en los organismos electorales. De manera excepcional, Nicaragua, Argentina y El Salvador han dispuesto otras instancias como las receptoras de dichos informes.

La supervisión de la información recibida de los partidos políticos y candidatos recae, principalmente, en los organismos electorales, tal como se puede observar en el siguiente cuadro. Son 11 países los que atribuyen la responsabilidad de supervisión en dichos organismos; en 5 de ellos la responsabilidad es exclusiva, mientras que en los demás es compartida con una agencia de auditoría, el tribunal u otra instancia gubernamental.

**CUADRO 4.2**  
INSTITUCIONES RESPONSABLES DE EXAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS  
DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

País	Responsabilidad principal			Responsabilidad secundaria
	Agencia de auditoría y ministerio	Tribunal	Organismos electorales	
Argentina*		X		Agencia de auditoría
Bolivia	X			Ninguna
Brasil			X	Tribunal / Otra
Colombia			X	Ninguna
Costa Rica			X	Otra
Chile			X	Agencia de auditoría
Ecuador*			X	Agencia de auditoría
El Salvador		No se especifica		Organismos electorales / Tribunal
Guatemala		No se especifica		Ninguna
Honduras		No se especifica		Ninguna
México			X	Ninguna
Nicaragua		No se especifica		Ninguna
Panamá			X	Agencia de auditoría
Paraguay			X	Ninguna
Perú			X	Ninguna
República Dominicana		No se especifica		Agencia de auditoría
Uruguay			X	Ninguna
Venezuela			X	Agencia de auditoría / Otra

\*Otros

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Respecto a las sanciones, existe diversidad en América Latina. Sin embargo, las multas son un común denominador en la región, ya que todos los países las aplican, excepto El Salvador y República Dominicana. Otra sanción recurrente es la cancelación del registro partidario y la pérdida del financiamiento público, que es aplicada en ocho países, respectivamente.

**CUADRO 4.3**  
SANCIONES ANTE INFRACCIONES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO

País	Candidato				Partido político						
	Pérdida de cargos electos	Pérdida de candidatura	Pérdida de derechos políticos	Prisión	Pérdida de financiamiento público	Suspensión	CANCELACIÓN	Multas	Decomisos	Ninguna	Otra
Argentina					X			X			X
Bolivia		X		X		X		X			X
Brasil	X	X			X		X	X			X
Colombia	X	X			X		X	X			X
Costa Rica				X				X			
Chile						X	X	X			
Ecuador			X		X	X	X	X			X
El Salvador			X	X							X
Guatemala						X	X	X			
Honduras			X					X			X
México			X		X		X	X			X
Nicaragua		X					X	X	X		X
Panamá					X			X			
Paraguay					X		X	X			
Perú					X			X			
República Dominicana										X	
Uruguay								X			X
Venezuela								X			

Fuente: IDEA Political finance database

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

En cuanto a la compra de votos, la mayoría de países la prohíbe (excepto Argentina, Guatemala y Venezuela). Además, en todos los países existen prohibiciones al uso de recursos estatales a favor —o en contra— de un partido político o sus candidatos (no se dispone de información de Argentina y Colombia).

#### 4.2. Marco normativo peruano

Para poder efectuar sanciones a las organizaciones políticas, el marco general lo establece la Ley de Organizaciones Políticas que, en su artículo 36°, desarrolla las sanciones posibles:<sup>21</sup> la pérdida del financiamiento directo o la aplicación de multas. Adicionalmente, se han establecido los mecanismos de verificación y control en el

21 Actualmente se ha modificado el término de «sanciones» a infracciones (Ley N° 30689)

artículo 34°. A continuación, mostramos una comparación entre dichos artículos, antes y después de la emisión de la Ley N°30689, que modifica la Ley de Organizaciones Políticas:

**CUADRO 4.4**

**MODIFICACIONES A LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (LEY N° 30689)\***

Antes de la emisión de la Ley	Después de la emisión de la Ley
Vigencia: Se utilizó en las EG 2016	Vigencia: Se utilizará a partir del 2018
Art. 34° Verificación y control	Art. 34° Verificación y control
<p>Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital deben prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos. La verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero. Asimismo, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios puede requerir a los partidos y organizaciones políticas para que, en el plazo que les indique, presenten una relación de las aportaciones a que se refiere el artículo 30°, que contiene el importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de ocho meses contados desde la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior, se pronunciará sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la presente ley, aplicando, en su caso, las sanciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la presente ley.</p>	<p>34.1. Las organizaciones políticas deben contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos y normas internas de la organización.</p> <p>34.2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.</p> <p>34.3. Las organizaciones políticas presentan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.</p> <p>34.4. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo de cuatro (4) meses contados desde la recepción de los informes señalados en el párrafo precedente, se pronuncia, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables dispuestas y, de ser el caso, aplica las sanciones previstas en la presente ley. Vencido dicho plazo, no procede la imposición de sanción alguna.</p> <p>34.5. Para el caso de las elecciones congresales y de representantes ante el Parlamento Andino, de las elecciones regionales y elecciones municipales, en el caso de los candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y alcalde, los candidatos acreditan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales a un responsable de campaña, que puede ser el candidato mismo, si así lo desea. El responsable de campaña tiene la obligación de entregar los informes de aportes, ingresos y gastos de su respectiva campaña electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, proporcionando una copia a la organización política.</p> <p>Las infracciones cometidas por estos candidatos o sus responsables de campaña no comprometen a las organizaciones políticas a través de las cuales postulan.</p> <p>34.6. Las organizaciones políticas y los responsables de campaña, de ser el caso, presentan informes a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre las aportaciones e ingresos recibidos y sobre los gastos que efectúan durante la campaña electoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral que corresponda.</p> <p>34.7. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales puede requerir a las organizaciones políticas solo la información que por ley se encuentran obligadas a llevar, sin que por ello se amplíen los plazos establecidos en el presente artículo.</p> <p>34.8. Los organismos electorales no pueden establecer a nivel reglamentario exigencias adicionales a las expresamente señaladas en la presente ley.</p> <p>34.9. En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se encuentre realizando una investigación sobre una persona natural o jurídica en particular, podrá solicitar información sobre su posible participación como aportante de alianzas u organizaciones políticas durante 3 años contados desde la conclusión del proceso electoral. En dicho supuesto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales debe entregar dicha información en un plazo máximo de 30 días calendario una vez concluido el proceso electoral. La Oficina Nacional de Procesos Electorales no entrega información sobre los aportantes a ninguna entidad pública ajena al Sistema Electoral durante los procesos electorales, salvo por mandato del Poder Judicial.</p>

Art. 36° Sanciones	Art. 36° Infracciones
<p>El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE), previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios: a. Sanciona con la pérdida de los derechos señalados en el artículo 29°, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34°. A los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital se les aplica las sanciones que correspondan. b. Aplica una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada. c. Aplica una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30. En estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida. Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su notificación. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.</p>	<p>Constituyen infracciones los incumplimientos por parte de las organizaciones políticas de las disposiciones de la presente ley.</p> <p>Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.</p> <p>a) Constituyen infracciones leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La recepción de aportaciones recibidas o los gastos efectuados que se realicen a través de una persona de la organización política distinta al tesorero nacional o tesorero descentralizado.</li> <li>2. Cuando no se informe, hasta 14 días calendario después de abiertas, sobre las cuentas abiertas y activas en el sistema financiero.</li> <li>3. Cuando no se informe ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales los datos del tesorero nacional y los tesoreros descentralizados, hasta 14 días calendario después de su designación e inscripción definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.</li> <li>4. Cuando no se presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo señalado en la presente ley.</li> <li>5. Cuando las organizaciones políticas que integran una alianza electoral no informen a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo previsto, sobre su aporte inicial a la alianza electoral.</li> <li>6. No llevar libros y registros de contabilidad o llevarlos con un retraso mayor a sesenta (60) días calendario.</li> <li>7. Cuando los aportes en especie, realizados a la organización política, que no superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias no consten en el recibo de aportación correspondiente.</li> <li>8. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley.</li> </ol> <p>b) Constituyen infracciones graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las organizaciones políticas no presentan los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como sobre los gastos efectuados durante la campaña electoral, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la presente ley.</li> <li>2. Cuando las organizaciones políticas reciban aportes mayores a los permitidos por la presente ley.</li> <li>3. Cuando las organizaciones políticas no presenten su información financiera anual en el plazo previsto en el artículo 34 de la ley.</li> <li>4. Cuando los incumplimientos que generaron sanciones por infracciones leves no hayan sido subsanados en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.</li> <li>5. Cuando no se expidan los recibos de aportaciones correspondientes, en el caso previsto en el literal a) del artículo 30 de la presente ley.</li> <li>6. Cuando los aportes en especie que superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias realizados a la organización política no consten en documento con firmas, que permita identificar al aportante, la fecha de entrega del bien, derecho o servicio, o su precio o valor de mercado, de ser el caso.</li> <li>7. Cuando las organizaciones políticas reciban aportes de fuente prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ley.</li> </ol> <p>c) Constituyen infracciones muy graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando hasta el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, las organizaciones políticas no presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral o la información financiera anual.</li> <li>2. Cuando no se haya cumplido con subsanar la infracción grave en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.</li> </ol>

## Agregación de artículos

**Artículo 36-A. Sanciones**

El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, previo informe de su Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, impone las sanciones siguientes:

- a. Por la comisión de infracciones leves, una multa no menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- b. Por la comisión de infracciones graves, una multa no menor de treinta y uno (31) ni mayor de sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). En el caso de la infracción prevista en el artículo 36, inciso b, numeral 2, la multa es del monto equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente.
- c. Por la comisión de infracciones muy graves, una multa no menor de sesenta y uno (61) ni mayor de doscientos cincuenta (250) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y la pérdida del financiamiento público directo.

En caso de disolución de la alianza, la sanción se extiende a las organizaciones políticas que la integran.

Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Las resoluciones que emita la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en aplicación de la facultad sancionadora prevista en el presente artículo, deben estar debidamente motivadas, identificar la conducta infractora y ser notificadas al tesorero, tesorero descentralizado o responsable de campaña, según corresponda, y al personero de la organización política. Asimismo, deben otorgar plazos razonables para la regularización de la infracción cometida, de ser el caso.

**Artículo 36-B. Sanciones a candidatos**

Los candidatos que no informen a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de los gastos e ingresos efectuados durante su campaña son sancionados con una multa no menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). En caso de que el candidato reciba aportes de fuente prohibida señalados en el artículo 31 de la presente ley, la multa es del monto equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente.

**Artículo 36-C. Efecto de las sanciones**

Para que una organización política conforme una alianza electoral, cambie de denominación o realice cualquier acto que modifique su ficha de inscripción, debe acreditar previamente el cumplimiento de las sanciones impuestas.

**Artículo 40-A. Alcance del procedimiento sancionador**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene un plazo de dos (2) años desde que se cometió la infracción, para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, luego de lo cual prescribe su facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas\*

\*Ley N° 30689, publicada el 30/11/2017.

Fuente: Leyes N° 30689 y N° 28094

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

La entidad responsable de la aplicación de dichas sanciones es la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que genera un informe. Así pues, las sanciones se aplican cuando: los partidos políticos no cumplen con presentar su contabilidad detallada en los plazos establecidos, se acreditan ingresos de fuentes prohibidas o se han recibido contribuciones individuales o aportaciones anónimas que superan el tope establecido (30 UIT al año). En el caso de los regalos o dádivas de manera directa, también se genera una multa de 100 UIT aplicada por la ONPE, además de la exclusión del proceso electoral por parte del JNE.

Estas sanciones se han desarrollado con detalle en el RFSFP, el cual estipula dos artículos:

**Artículo 79°.-** Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual. De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36° de la Ley, los partidos políticos pierden el derecho al financiamiento público directo cuando incumplen la obligación de presentar la contabilidad detallada de sus ingresos y gastos, de acuerdo a lo establecido y en los plazos señalados en los artículos 65° a 67° del Reglamento.

**Artículo 80°.-** Sanción por recepción de financiamiento prohibido y por omisión o adulteración en la contabilidad. De acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 36° de la Ley, los partidos políticos reciben una multa no menor de diez (10) ni mayor de cincuenta (50) veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada, cuando:

1. Reciben financiamiento de alguna entidad pública o empresa de propiedad o con participación del Estado.
2. Reciben financiamiento de alguna confesión religiosa.
3. Reciben financiamiento de partidos políticos o agencias de gobiernos extranjeros y los destinan a actividades distintas a la capacitación, formación o investigación señaladas en los artículos 48° al 50° del Reglamento.
4. Omiten registrar los gastos generados por sus candidatos para financiar sus campañas.
5. Omiten información de ingresos o gastos en sus informes anuales.
6. Adulteren información de ingresos o gastos en sus informes anuales.
7. Se comprueba que existen ingresos que no han sido declarados por el partido, siendo considerados ingresos prohibidos.

Dado que desde la aprobación del RFSFP en 2005 ya estaba en vigencia la tercera disposición transitoria de la Ley N.º 28094, por la cual el financiamiento público directo fue condicionado a la voluntad del MEF —y por tanto congelado—, la primera sanción establecida en el artículo 79° era, para todo efecto, letra muerta. Las sanciones a las agrupaciones políticas, por tanto, solo podían hacerse en el marco del artículo 80°, cuando la información consignada en sus informes no se correspondía o incumplía alguno de los siete puntos señalados líneas arriba. Esto generaba un vacío normativo enorme, ya que las causales de sanción establecidas en el artículo 80° no abordaban todas las posibles situaciones que los actores políticos podían generar para evitar rendir la totalidad de sus ingresos y gastos de campaña.

### 4.3. Supervisión de fondos partidarios realizada por ONPE

La supervisión de fondos partidarios es una responsabilidad asignada a la ONPE, mediante la Ley de Partidos Políticos, Ley N.º 28094. Sin embargo, la tarea incluye no solamente a los partidos políticos, sino al resto de organizaciones políticas que compiten en los procesos electorales (alianzas electorales, movimientos regionales y organizaciones políticas de alcance local —provincial y distrital—). Esto significa un gran reto para la ONPE, ya que las normas vigentes establecen las obligaciones por parte de las organizaciones políticas, pero recién en noviembre de 2017 se han establecido las sanciones ante su incumplimiento.

Este problema se hizo especialmente evidente durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM), ya que en las Elecciones Generales solo participaron los partidos políticos y alianzas electorales. Por ejemplo, en las ERM de 2014, la tasa de cumplimiento de presentación de la información para la rendición de cuentas fue del 37%, según el siguiente detalle:

**CUADRO 4.5**

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ERM 2014,  
SEGÚN TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Tipo de organización política	Tasa de cumplimiento
Partidos políticos	94%
Alianzas electorales	42%
Movimientos regionales	40%
Organizaciones políticas locales provinciales	32%
Organizaciones políticas locales distritales	28%
<b>Total</b>	<b>37%</b>

Fuente: ONPE 2014: 52

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

La supervisión de fondos, sin embargo, no se realiza solamente en un proceso electoral; se trata, pues, de una labor que también se efectúa durante el funcionamiento partidario regular. Se hace supervisión tanto al financiamiento público como al privado. Por parte de la ONPE se establecen formatos y un cronograma específico de presentación de información. Es importante tener en cuenta que «la información que entregan las organizaciones políticas es inicial, y no causa estado administrativo. Es decir, no se tiene por cierta ni se presume veraz. Es información que requiere ser confrontada, verificada y controlada» (ONPE 2014: 56).

### 4.3.1. Rendición de cuentas del financiamiento público directo

La otorgación de financiamiento público directo a las organizaciones políticas ha generado una rendición de cuentas que garantice transparencia y cumplir los objetivos estipulados en la ley. Así, se han establecido una serie de formatos mediante los cuales las organizaciones políticas deben reportar mensualmente sus gastos (ver anexos). Ante ello, la ONPE realiza una supervisión y emite los informes correspondientes.

Del total de organizaciones políticas que han recibido el financiamiento directo, cuatro han cumplido con la entrega de informes mensuales en el plazo estipulado, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 4.6**  
ENTREGA DE INFORMACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO (AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017)

Organización política	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
Fecha máxima de entrega		11/07	02/08	04/09	03/10
Fuerza popular	NO	NO	NO	NO	NO
Peruanos por el Cambio	SI	SI	SI	SI	SI
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	SI	SI	SI	SI	SI
Alianza para el Progreso	SI	SI	SI	SI	SI
Partido Democrático Somos Perú	NO	SI	SI	SI	SI
Restauración nacional	NO	NO	NO	NO	NO
Alianza popular*	Partido Aprista Peruano				
	Partido Popular Cristiano-PPC	NO	NO	NO	NO
	Partido Político Vamos Perú				
Acción popular	NO	NO	NO	NO	NO

\*No han presentado ni como alianza partidaria ni como partido político.

Fuente: GSFP-ONPE  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Estas entregas se han realizado ante la ONPE, que ha efectuado labores de supervisión. Así, además de revisar las cuentas y los documentos sustentatorios, la GSFP ha llevado a cabo visitas de inspección (tres visitas mínimas), resultado de lo cual ha emitido un informe por el tercer trimestre del año (julio-agosto-setiembre).

La revisión de estos informes nos permite afirmar que el porcentaje de ejecución del presupuesto asignado a las cuatro organizaciones políticas que han realizado la rendición de cuentas es del 42%.

**CUADRO 4.7**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO A TRAVÉS DE FINANCIAMIENTO**  
**PÚBLICO DIRECTO, SEGÚN RUBRO DE GASTO\***

Rubro	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% de ejecución
Funcionamiento	1 190 438.83	819 777.17	69%
Formación	1 391 613	589 545.32	42%
Capacitación	1 139 864	396 804.86	35%
Investigación	635 959.83	39 454.57	6%
<b>Total</b>	<b>4 357 875.66</b>	<b>1 845 581.92</b>	<b>42%</b>

\*El cuadro contiene información declarada por las organizaciones políticas. La supervisión de la GSFP puede haber generado recomendaciones con respecto a la clasificación de los gastos.

Fuente: Informe trimestral elaborado por la GSFP - ONPE  
 Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Como se puede observar en la tabla, el rubro que reporta la mejor ejecución es el de funcionamiento, con un 69%. En dicho rubro se incluyen los gastos de mantenimiento de locales (alquileres, limpieza, entre otros), los gastos de personal (contador, apoyos administrativos, practicantes, entre otros). Se han ejecutado tanto en Lima como en el resto del país.

Por otro lado, el rubro que menos ejecución registra es el de investigación, con un 6%. El monto ejecutado fue declarado por el Partido Democrático Somos Perú, que realizó actividades en dos temas: a. discurso político y comunicación política y b. nuevas técnicas de gestión en la administración pública. Sin embargo, luego de la supervisión realizada por la ONPE, se ha determinado que se trataba de gastos en capacitación y no en investigación. Esto significa que el rubro de investigación tendría un 0% de ejecución.

Es interesante resaltar que los rubros de formación y capacitación tienen una ejecución considerable, que ha permitido que las organizaciones políticas realicen actividades en los siguientes temas:

- Partido político y escuela de formación de líderes políticos
- Juventud y participación ciudadana: prácticas, formaciones y acciones.
- Marketing y comunicación política
- Congreso Nacional de Jóvenes – Somos Perú
- Curso de formación y doctrina política para cuadros militantes de Somos Perú
- Taller de procesos electorales
- Pasantía municipal
- Programa Escuela de capacitación política para mujeres
- Liderazgo para la dirección pública
- Formando líderes de éxito

- Escuela interna de la Comisión Política Nacional (CPN) en Planificación y Evaluación
- Escuela interna de la CPN en formación y gestión
- Escuelas macrorregionales: norte centro y sur
- Escuela interna de CPN de formación y planificación
- Talleres sobre elaboración de planes operativos
- Escuela de gestión pública
- Capacitación en procedimientos y trámites electorales
- Escuela de formación política en Lima
- Escuela de formación política descentralizada
- Capacitación en políticas de seguridad y control de la violencia
- Capacitación de gestión municipal
- Talleres de desarrollo económico, social y político
- Capacitación en procedimientos y trámites electorales

#### *4.3.2. Rendición de cuentas del financiamiento privado*

De acuerdo con la experiencia en las supervisiones realizadas por la ONPE (2014), las organizaciones políticas suelen presentar las siguientes inconsistencias:

- No abren cuentas bancarias para la administración de los fondos partidarios. Suelen hacerlo a través de caja.
- Declaran aportes en especies de más de 5 UIT, sin el sustento correspondiente (documento de entrega y aceptación con firmas legalizadas ante notario). En general, no suelen tener los sustentos completos.
- No incluyen a los bienes en cesión de uso.
- No presentan información completa acerca de los gastos realizados en campaña electoral. Omiten los gastos en publicidad, mítines, viajes, servicio de asesores y consultores, tenencia de vehículo y otros.
- No pasan por las cuentas partidarias los gastos realizados por los candidatos. Así, estos los realizan directamente sin informarlos a la organización política.
- Declaran aportes de personas (naturales o jurídicas) que niegan haber realizado algún aporte.

Sobre este último punto, la ONPE hace una supervisión constante utilizando diversos filtros (bases de datos de afiliados, registros administrativos, registros públicos, entre otros). Lo que se busca es determinar si las personas incluidas allí existen y tienen la capacidad económica de realizar los aportes asignados. En todo momento, las organizaciones políticas son convocadas para levantar las inconsistencias encontradas. Si se trata de un error de tipo contable o un error material, la

observación se da por levantada. En el caso de que, luego de la verificación y control financiero, existan indicios razonables que permitan suponer la existencia de elementos criminales, la ONPE traslada a las autoridades correspondientes copia certificada de los actuados por intermedio de su procurador, para que la Policía Nacional, el Ministerio Público o el Poder Judicial actúen de acuerdo con sus competencias (ONPE 2014: 55).

Respecto a los aportantes, conviene tener en cuenta a Rodríguez Olivari (2017) y la Escuela de Gobierno y Políticas públicas de la PUCP (2016), quienes elaboran un perfil de los aportantes, sobre la base de la información pública ofrecida por la ONPE a raíz de la experiencia de Coalición Interinstitucional<sup>22</sup>:

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), 146 personas aportaron sumas por encima de sus rangos remunerativos. Asimismo, la corroboración del padrón junto con la información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) reveló que muchos contribuyentes recibían S/. 100 por parte de los programas de dicho ministerio, pero figuraban con aportes de hasta S/. 2000. Del mismo modo, 385 personas ni siquiera se encuentran identificadas en el padrón de RENIEC. Siguiendo esta línea, casi el 90% de las razones sociales consignadas como aportantes son poco conocidas. Incluso algunas de estas personas tienen antecedentes policiales en delitos como terrorismo, tráfico de drogas, extorsión, lavado de activos, proxenetismo, violación y delitos contra el honor sexual.

86 Además de la supervisión de la ONPE, se ha ido implementando y mejorando un sistema de vigilancia ciudadana al financiamiento en la política. Este es un fenómeno que se encuentra tanto en el Perú como en el resto de América Latina<sup>23</sup>. En el caso del Perú, Proética realizó vigilancia a los gastos en publicidad por parte de los partidos políticos durante las EG 2016 en diez distritos (Chimbote, Huaraz, Iquitos, Puno, Juliaca, Trujillo, Chepén, Aguaytía, Pucallpa y Yurimaguas) ubicados en cinco departamentos (Áncash, Loreto, Puno, La Libertad y Ucayali). Esto generó que se disponga de información complementaria a la declarada por las organizaciones políticas.

### Supervisión del financiamiento privado en las Elecciones Generales 2016

Para la presentación de la información financiera de la campaña electoral de las EG 2016 se utilizaron, principalmente, dos formatos (el formato 7: cédula central de aportes/ingresos y el formato 8: cédula central de gastos), los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N.º 366-2015-J/ONPE. Estos formatos ordenan la información financiera de acuerdo con los siguientes rubros (ver anexos):

22 Acuerdo de trabajo coordinado entre la ONPE, el RENIEC, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Superintendencia de Banca y Seguros, entre otros.

23 Por ejemplo, Poder Ciudadano en Argentina y Chile Transparente.

- Saldo inicial (en efectivo y en especie)
- Aportaciones individuales (en efectivo y en especie)
- Ingreso por actividades de financiamiento proselitista
- Otros ingresos
- Gastos de publicidad en medios de comunicación
- Otros gastos de publicidad electoral
- Informe cronológico de los mítines de campaña electoral
- Otros gastos de campaña electoral

A partir de esta información, presentada en las fechas establecidas mediante cronograma, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE supervisó la información ofrecida por los partidos. Así, además de los formatos, revisó la información sustentatoria, la información complementaria (agregada por parte de los contadores de las organizaciones políticas) y la información de terceras personas que efectuaron donaciones a las organizaciones políticas. Se realizaron, además, visitas a los locales de las organizaciones políticas. Con dicha información se elaboraron reportes que contienen observaciones a los documentos presentados, los cuales son mostrados públicamente a través de la página web institucional<sup>24</sup>.

Podemos sistematizar dicha información en el siguiente cuadro, elaborado por Rodríguez Olivari (2016).

**CUADRO 4.8**  
**IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN LOS REPORTES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Organización política	Aportes irregulares o con información incompleta	Publicidad en medios no reportada	Mítines no reportados	Locales partidarios no reportados	Publicidad exterior no reportada
Acción Popular	X	X	X	X	X
Frente Amplio	X	X	X	X	
Perú Posible		X	X	X	
Peruanos por el Cambio	X	X	X	X	
Fuerza Popular		X	X	X	
Alianza para el Progreso	X	X	X		
Todos por el Perú	X		X		X
Alianza Popular	X	X	X		
Solidaridad Nacional	X	X	X		

Continúa en la siguiente página

24 Informes de supervisión del financiamiento de organizaciones políticas en EG 2016: <https://www.web.onpe.gob.pe/servicios/financiamiento-organizaciones-politicas/EEG2016/>

Viene de la página anterior

Organización política	Aportes irregulares o con información incompleta	Publicidad en medios no reportada	Mítines no reportados	Locales partidarios no reportados	Publicidad exterior no reportada
Partido Nacionalista Peruano			X	X	X
Perú Nación	X	X		X	
Democracia Directa		X		X	
Partido Humanista Peruano		X		X	
Partido Político Orden		X		X	
Perú Libertario	X	X			
Frente Esperanza		X			
Progresando Perú					X
Siempre Unidos	X				

Fuente: Rodríguez Olivari (2016)

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

#### 4.4. Relación de sanciones y multas impuestas por la ONPE

Desde la publicación de la Ley de Partidos Políticos, se han aplicado algunas sanciones a partidos políticos. Dos partidos políticos han sido sancionados con multas por exceso de aportaciones recibidas, uno en 2011 y otro en 2014.

88

**CUADRO 4.9**

**PARTIDOS POLÍTICOS SANCIONADOS CON MULTA POR EXCESO DE APORTACIONES**

Agrupación política	Infracción	Sanción
Alianza para el Progreso (APP)	Exceso de aportaciones	Multa ascendente a 2 2674 40.00 nuevos soles (Resolución N.º 554-2014-JNE del 2 de julio de 2014)
Perú Posible (PP)	Exceso de aportaciones	Multa ascendente a S/. 171 250.00 nuevos soles (R.J. N.º 205-2011-J/ONPE del 26 octubre 2011)

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Además, siete partidos políticos han sido sancionados con la pérdida del financiamiento público directo a que hace referencia el artículo 29º de la Ley de Partidos Políticos en concordancia con el artículo 79º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. En la mayoría de casos, la sanción ha obedecido a que no presentaron información financiera en los años 2010, 2011, 2013 y 2014. Debido a que cuatro partidos políticos han recibido dos sanciones y un partido ha recibido una sanción, se registra un total de trece sanciones.

**CUADRO 4.10**

**PARTIDOS POLÍTICOS SANCIONADOS CON LA PÉRDIDA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO POR NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL O POR PRESENTARLA EXTEMPORÁNEAMENTE**

Agrupación política	Infracción	Sanción
Perú Posible (PP)	No presentación de la información financiera anual 2010	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2012 (R.J. N.º 068-2012-J/ONPE del 10 de abril de 2012)
	No presentación de la información financiera anual 2011	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2013 (R.J. N.º 167-2012-J/ONPE del 19 de setiembre de 2012)
Partido Humanista Peruano (PHP)	No presentación de la información financiera anual 2010	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2012 (R.J. N.º 066-2012-J/ONPE del 10 de abril de 2012)
Partido Nacionalista Peruano (PNP)	No presentación de la información financiera anual 2010	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2012 (R.J. N.º 067-2012-J/ONPE del 10 de abril de 2012)
	Presentación extemporánea de la información financiera anual 2013	Pérdida del 20% del financiamiento público directo correspondiente al año 2015 (R.J. N.º 000230-2015-J/ONPE del 6 de agosto de 2015)
Restauración Nacional(RN)	No presentación de la información financiera anual 2010	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2012 (R.J. N.º 065-2012-J/ONPE del 10 de abril de 2012)
	No presentación de la información financiera anual 2011	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente del año 2013 (R.J. N.º 164-2012-J/ONPE del 14 de setiembre de 2012)
	Presentación extemporánea de la información financiera anual 2013	Pérdida del 20% financiamiento público directo correspondiente al año 2015 (R.J. 000232-2015-J/ONPE del 6 de agosto de 2015)
Solidaridad Nacional (SN)	No presentación de la información financiera anual 2010	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2012 (R.J. N.º 064-2012-J/ONPE del 10 de abril de 2012)
	Presentación extemporánea de la información financiera anual 2014	Pérdida del 40% del financiamiento público directo correspondiente al año 2016 (R.J. N.º 000288-2015-J/ONPE del 30 de setiembre de 2015)
Partido Democrático Somos Perú (PDSP)	Presentación extemporánea de la información financiera anual 2013	Pérdida del 20% del financiamiento público directo correspondiente al año 2015 (R.J. N.º 000231-2015-J/ONPE del 6 de agosto de 2015)
Unión por el Perú (UPP)	No presentación de la información financiera anual 2013	Pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015 (R.J. N.º 039-2015 del 9 de febrero de 2015)
	Presentación extemporánea de la información financiera anual 2014	Pérdida del 20% del financiamiento público directo correspondiente al año 2016 (R.J. N.º 000289-2015-J/ONPE del 30 de setiembre de 2015)

Fuente: GSFP-ONPE

Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

#### 4.5. Balance

A lo largo del presente capítulo se ha buscado mostrar la labor encargada a la ONPE en el marco de la supervisión que se realiza en América Latina. Se ha tratado también de mostrar detalladamente la labor de supervisión a través de lo realizado en las EG 2016. A continuación, se expone un breve resumen de los temas abordados:

- El Perú se encuentra a la par con la normatividad de América Latina en cuanto a la obligación de presentación de información financiera por parte de organizaciones políticas y candidatos y en lo referente a ofrecer información pública y revelar la identidad de los aportantes. En ese sentido, si bien se pueden hacer mejoras, la normatividad actual permite la transparencia de información y la supervisión de las finanzas partidarias.
- La supervisión de la ONPE se limita a las declaraciones de las organizaciones políticas. A pesar de que se hace un exhaustivo análisis de los datos y se coordi-

na con las organizaciones políticas con la finalidad de conseguir los datos más confiables, aún queda un margen de diferencia entre lo que declaran y lo que efectivamente gastan. Esto no siempre significa una actuación dolosa; puede deberse también a la poca institucionalización de las organizaciones políticas, que no disponen de personal especializado que labore a tiempo completo en el tema.

- El flujo de información financiera dentro de las organizaciones políticas es un tema por mejorar. Es necesario tener en cuenta que el sistema establecido por la ley es el siguiente: precandidatos y candidatos les rinden cuentas a las organizaciones políticas, luego las organizaciones políticas le rinden cuentas a la ONPE. Los candidatos suelen realizar gastos directamente y no informan ni sustentan ante los responsables de la contabilidad partidaria, quienes no suelen tener facultades directrices en la organización política. Si a ello se suma que los estatutos partidarios no incluyen sanciones para la omisión o tardanza en la presentación de dicha información, el resultado es que, al llegar las fechas de presentación de la información a la ONPE, no se cumple con lo requerido.
- Este último punto es prioritario, no solamente por las responsabilidades que debe tener la organización política como institución, sino porque la vigilancia ciudadana y la observación cotidiana de los electores permiten evidenciar el desfase entre lo declarado y lo ejecutado realmente. Esto genera desconfianza ciudadana en las organizaciones políticas.
- El régimen de sanciones establecido en la Ley de Partidos Políticos merece una revisión e implementación de mejoras. Actualmente, de manera muy general, contamos con tres tipos de infracciones y sanciones:

**CUADRO 4.11**

**MULTAS E INFRACCIONES DE ACUERDO CON LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Infracciones*	Sanciones
No presentar la información financiera anual	Pérdida del financiamiento público directo
Permitir ingresos de dinero, bienes o servicios desde fuente prohibida o información contable anual omitida o adulterada intencionalmente	Multa no menor de 10 ni mayor de 50 veces la cantidad detectada
Tener exceso en los límites de aportes individuales o ingresos por actividades proselitistas	Multa no menor de 10 ni mayor de 30 veces la aportación en exceso

\*Existen otras conductas infractoras, pero no tienen establecida una sanción.

Fuente: ONPE, Konrad Adenauer Stiftung & IDEA Internacional, 2014, 59.  
Elaboración: Subgerencia de Información e Investigación Electoral - ONPE

Como se puede notar, se trata de sanciones muy generales, que no incluyen sanciones antes los incumplimientos de requisitos de entrada ni para la entrega de información incompleta o información presentada con cifra cero.

- Se debe incluir la responsabilidad de los terceros, ya sean empresas aportantes o empresas de comunicación con quienes la organización política acuerda una donación o servicio. De este modo, la publicidad en campaña sería llevada de un modo más transparente.

- Ante estas observaciones, sumadas a la percepción de académicos y especialistas en el tema de la necesidad de una reforma electoral en cuanto al financiamiento político, la ONPE ha presentado propuestas como, por ejemplo, establecer la cancelación de la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas ante una sanción de inicio o establecer sanciones económicas a la falta de formalidad en la contabilidad de las organizaciones políticas.
- Conviene resaltar la existencia de una coalición interinstitucional, con la finalidad de supervisar las finanzas de las organizaciones políticas. La ONPE forma parte de aquella, junto con el JNE, el RENIEC, la Presidencia del Consejo de Ministros, los presidentes o titulares del Congreso de la República, del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, la Contraloría de la República, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, el OSCE, la Asamblea Nacional de Rectores, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación de Municipalidades del Perú, el Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Industrias, el Consejo de la Prensa Peruana, la organización IDEA internacional, la Asociación Civil Transparencia, entre otras.
- Consideramos que las recientes modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas, realizadamente mediante la promulgación de la Ley N° 30689, amplían y precisan los tipos de infracciones aplicables a las organizaciones políticas (ver detalle en cuadro 4.5). Esto mejora las posibilidades de actuación de los organismos electorales, con la finalidad de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GIL, R.

2002 *Las elecciones de hace un siglo: la Junta Electoral Nacional de 1896-1912*. Lima: ONPE. Centro de Investigación Electoral, 2002.

AMES, Rolando y Jorge MONTESINOS

2016 *Plataforma para la Reflexión Política*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, 2016.

CAPUTO, D.

2011 *Política, dinero y poder: un dilema para las democracias de las Américas*. México: FCE.

CARRILLO, M, A. LUJAMBIO, C. NAVARRO y D. ZOVATTO (coords.)

2003 *Dinero y contienda político electoral. Retos para la democracia*. México: FCE-IFE.

DEL CASTILLO, P. y D. ZOVATTO

1998 *La financiación de la política en Iberoamérica*. San José: IIDH-CAPEL.

GERACI, V. W.

- 2012 Campaign Finance Reform Historical Timeline. En: *Connecticut Network*. Disponible en: <[http://www.ctn.state.ct.us/civics/campaign\\_finance/Support%20Materials/CTN%20CFR%20Timeline.pdf](http://www.ctn.state.ct.us/civics/campaign_finance/Support%20Materials/CTN%20CFR%20Timeline.pdf)> Consultado el 29 de noviembre de 2017.

GRINER, S. y D. ZOVATTO (coords.)

- 2004 *De las normas a las buenas prácticas. El desafío del financiamiento político en América Latina*. San José: OEA-IDEA.

GUTIÉRREZ, P. C. y D. ZOVATTO

- 2011 *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*. México, DF; Estocolmo, Suecia; Washington, DC: Univ. Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

HUNTINGTON, S. P.

- 1994 *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Buenos Aires: Paidós.

INTERNATIONAL IDEA

Political Finance Database. New York, EU.: Argosy Publishing. Recuperado de <https://www.idea.int/data-tools/data/political-finance-database>

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- 2016 *Partidos políticos y elecciones: representación política en América Latina*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas : PNUD : Jurado Nacional de Elecciones.

NOHLEN, D., D. ZOVATTO, J. OROZCO y J. THOMPSON

- 2007 *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: IIDH-CAPEL-UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG-IDEA-TEPJFM-IFE-FCE.

OCDE

- 2017 Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú: reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente. París: OECD Publishing. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/estudio-de-la-ocde-sobre-integridad-en-el-peru-9789264271470-es.htm>

ONPE

- 2017 *ONPE: Iniciativas para la reforma y el debate electoral*. Lima: ONPE.  
 2014 *Financiamiento de la política en el Perú*. Lima: ONPE.

PROÉTICA

- 2015 Novena encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción. Disponible en: <http://www.proetica.org.pe/?q=content/encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupci%C3%B3n>

SARTORI, G.

- 2000 *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.

SCARROW, Susan E.

- 2007 Political Finance in Comparative Perspective, *Annual Review of Political Science*, 10, pp. 193–210.

TOCQUEVILLE, A.

- 2007 *La democracia en América*. Madrid. Ediciones Akal.

TUESTA SOLDEVILLA, F.

- 2016 *Perú: elecciones 2016 un país dividido y un resultado inesperado*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017.

WEBER, M.

- 1919 «La política como vocación». En: WEBER, Max. *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

ZOVATTO, D.

- 2017 El financiamiento político en América latina. (Spanish). *Studia Politicae*, (40), 7.

# Anexos



**ANEXO I**  
**CUADRO DE MOTIVOS\* Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS–FRANJA ELECTORAL**  
**EG 2016 PRIMERA ELECCIÓN**

Etapa	Motivo	Organización política	Duración total Motivo	Duración total Organización política
Primera etapa – 10 minutos	A	Frente Esperanza	15 540	19.92
		Perú Patria Segura		19.92
		Acción Popular		32.97
		Democracia Directa		19.92
		Alianza para el Progreso del Perú		39.49
		El Frente Amplio por la Justicia y Libertad		23.18
	B	Fuerza Popular	15 433	94.92
		Perú Posible		39.49
		Perú Libertario		19.92
	C	Progresando Perú	14 235	19.52
		Partido Humanista Peruano		19.92
		Alianza Popular		42.75
		Partido Político Orden		19.92
		Perú Nación		19.92
	D	Todos por el Perú	14 781	19.92
		Partido Nacionalista Peruano		23.18
		Peruanos por el Kambio		18.92
		Alianza Electoral Solidaridad Nacional		28.71
	<b>Total</b>		<b>599.89</b>	<b>599.89</b>
Segunda etapa – 20 minutos	E	Frente Esperanza	20 444	39.84
		Perú Patria Segura		39.84
		Acción Popular		
		Democracia Directa		39.84
		Alianza para el Progreso del Perú		78.58
	F	El Frente Amplio por la Justicia y Libertad	23 620	46.36
		Fuerza Popular		189.94
	G	Perú Posible	15 856	78.98
		Perú Libertario		38.84
		Progresando Perú		28.84
	H	Partido Humanista Peruano	20 502	39.84
		Alianza Popular		35.50
		Partido Político Orden		29.94
		Perú Nación		38.84
	I	Todos por el Perú	23 620	38.84
		Partido Nacionalista Peruano		156.36
	J	Peruanos por el Kambio	8826	99.84
		Alianza Electoral Solidaridad Nacional		59.42

\*Un motivo es un grupo de spots publicitarios.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Viene de la página anterior

		Total	1 199.78	1 199.78
Tercera etapa – 30 minutos	K	Frente Esperanza		59.76
		Perú Patria Segura	27 818	59.76
		Acción Popular		90.81
		Democracia Directa		58.54
	L	Alianza para el Progreso del Perú		18 801
		El Frente Amplio por la Justicia y Libertad	59.54	
	M	Fuerza Popular	40 323	284.75
		Perú Posible		118.47
	N	Perú Libertario	20 753	59.76
		Progresando Perú		59.76
		Partido Humanista Peruano		59.76
		Alianza Popular		129.25
	O	Partido Político Orden	17 925	59.76
		Perú Nación		59.376
		Todos por el Perú		59.76
	P	Partido Nacionalista Peruano	44 343	284.54
		Peruanos por el Kambio		59.76
		Alianza Electoral Solidaridad Nacional		89.13
	<b>Total</b>		<b>1 799.57</b>	<b>1 799.57</b>

## ANEXO 2

## FINANCIAMIENTO DIRECTO – INFORME DE COSTO/BENEFICIO DE LA ACTIVIDAD

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE COSTO/BENEFICIO DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>Código:</b>	FM13-GSFP/VCIF
		<b>Versión:</b>	00
		<b>Fecha de aprobación:</b>	05/09/2017
		<b>Página:</b>	1 de 1

Organización Política	Marcar con aspa "X" el tipo de Organización Política (marque SOLO UNA OPCIÓN)	
	Partido Político	Alianza Electoral

INFORME DE COSTO/BENEFICIO DE LA ACTIVIDAD ASOCIADO A:	
FM09-GSFP/VCIF PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	<i>Indicar el año</i>
FM10-GSFP/VCIF PRESUPUESTO ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	<i>Indicar el año</i>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	
Marque con aspa "X" el tipo de actividad objeto del informe (SOLO UNA OPCIÓN)	
<input type="checkbox"/> A.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	<input type="checkbox"/> A.3. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
<input type="checkbox"/> A.2. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	

DETALLE DE LA TAREA (Tener en cuenta el tipo de actividad anteriormente marcada)			
Código tarea	Nombre de la tarea	Fecha Inicio	Fecha Fin
A.I.I.	Capacitación en política en el Perú	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
Objetivo de la Actividad:		Costo S/.	

DESARROLLO DE LA TAREA (Explique detalladamente el desarrollo de la tarea, puede referenciar a anexos que deberá adjuntar al presente informe.)
<p><i>La actividad de formación A.I.I. Capacitación en de política en el Perú, tuvo lugar en el Hotel ABC (ubicado en la Av. Javier Prado N° 2536- San Isidro), en fecha 20/07/2017 hora inicio 06:00 p.m. - 08:00 p.m. ; teniendo como público objetivo a jóvenes entre 20 y 36 años de edad que son participantes activos de nuestra organización política.</i></p> <p><i>Se cursaron 200 invitaciones, y se obtuvo un total de 168 participantes (Anexo-01 registro de asistencia), y se contó con la presencia de los siguientes expositores: Juan Pérez (MB en Realidad Política Peruana) y Ana García (Representante del Congreso )</i></p>

LOGROS O BENEFICIOS OBTENIDOS TRAS LA EJECUCIÓN (preferentemente cuantificables, puede referenciar anexos que deberá adjuntar al presente informe)				
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td><i>Se logró a capacitar a 20 personas nativas en temas electorales y democráticos.</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td> </td> </tr> </table>	1	<i>Se logró a capacitar a 20 personas nativas en temas electorales y democráticos.</i>	2	
1	<i>Se logró a capacitar a 20 personas nativas en temas electorales y democráticos.</i>			
2				

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Nombres y Apellidos	<b>TESORERO</b> Nombres y Apellidos
DNI: _____	DNI: _____

**ANEXO 3**

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO - FORMATO 10, CONSOLIDADO DE GASTOS SEGÚN  
LOS CUATRO RUBROS ESTABLECIDOS**

Nombre y Símbolo de la  
organización política

**FORMATO - 10**

**CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO**

Periodo: Del ..... al .....

ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
10A	Gastos en actividades de formación	
10B	Gastos en actividades de capacitación	
10C	Gastos en actividades de investigación	
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	
<b>TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>		<b>S/. -</b>

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador de la organización política

Nombres y  
Apellidos:

DNI:

Nº de matrícula:

Colegio de

Contadores de:

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero  
de la organización  
política

Nombres y  
Apellidos:

DNI:

"La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del Plan de actividades y Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29º de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 51-B del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios"

## ANEXO 4

### FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO - FORMATO 10, ANEXO 10A, DETALLE DE GASTOS POR FORMACIÓN

Nombre y Símbolo de la organización política					ANEXO - 10A					
GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO										
GASTOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN										
Periodo: Del ..... al .....										
I. DETALLE DEL GASTO EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN					II. PROVEEDOR					
Código Según el Plan de Actividades	Fecha	Concepto del gasto (a)	Tipo y monto del gasto (b)		Nombre / Razón Social (c)	Documento de identidad (d)		Comprobante de Pago (e)		
			Tabla 1FPD: Tipo de gasto	Monto S/.		1= DNI 2=C-E 3=RUC	N°	1= Fact 2=B/V 3=R/H 4=Otros	N°	Código de Scaneo del comprobante de pago
<b>TOTAL</b>				S/.						

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

**Firma del Contador de la organización política** \_\_\_\_\_  
**Firma del Tesorero de la organización política** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_  
**DNI:** \_\_\_\_\_  
**N° de matrícula:** \_\_\_\_\_  
**Colegio de Contadores de:** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_  
**DNI:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.**- Son aquellas actividades de la organización política que tienen como objetivo fomentar el conocimiento y la asimilación de sus idearios, principios y valores, así como los planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Organizaciones Políticas, y en los artículos 47° y 51-A del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Para efecto del uso del Financiamiento Público Directo no se consideran gastos en actividades de formación a:

- Las asambleas partidarias, reuniones de los órganos partidarios o cualquier otra reunión de afiliados (militantes) o directivos dispuestas por los estatutos.
- Las reuniones masivas de afiliados (militantes) o simpatizantes, mitines o celebraciones partidarias.
- Las actividades destinadas a captar aportes o ingresos para la organización política.
- Las publicaciones de propaganda electoral.
- Otros que no guarden relación con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Contratación de personal para la difusión y ejecución de los eventos a realizarse con ocasión de la formación programada.
- \*El financiamiento no podrá ser utilizado en campañas a favor o en contra de pre candidatos durante los procesos de democracia interna.

TABLA 1FPD: TIPO DE GASTO DE FORMACIÓN
1.1. Honorarios de expositores de la actividad de formación.
1.2. Alquiler de local, mobiliario y equipos, para la actividad de formación.
1.3. Útiles de oficina, impresiones y material didáctico, para la actividad de formación.
1.4. Producción de materiales audiovisuales y editoriales de la actividad de formación.
1.5. Gastos de difusión de la actividad de formación.
1.6. Otros gastos vinculados con la actividad de formación

**DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN, QUE DEBE SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO -10A**

- Convocatoria o invitación al evento.
- Programa del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
- En su caso, el material didáctico utilizado.
- Publicidad del evento en caso de existir.

**ANEXO 5**  
**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO - FORMATO 10, ANEXO 10B, DETALLE DE GASTOS**  
**POR CAPACITACIÓN**

Nombre y Símbolo de la organización política										<b>ANEXO - 10B</b>	
<b>GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>											
<b>GASTOS EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN</b>											
Periodo: Del ..... al .....											
I. DETALLE DEL GASTO EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN					II. PROVEEDOR						
Código Según el Plan de Actividades	Fecha	Concepto del gasto (a)	Tipo y monto del gasto (b)		Nombre / Razón Social (c)	Documento de identidad (d)		Comprobante de Pago (e)			
			Tabla 2FPD: Tipo de gasto	Monto S/.		1- DNI 2-C-E 3-RUC	N°	1- Fact 2-B/V 3-R/H 4-Otros	N°	Código de Scaneo del comprobante de pago	
<b>TOTAL</b>					S/.						

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

**Firma del Contador de la organización política**

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

N° de matrícula: \_\_\_\_\_

Colegio de Contadores de: \_\_\_\_\_

**Firma del Tesorero de la organización política**

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.-** Son aquellas actividades de la organización política que tienen como objeto contribuir a la educación y participación política de la población, con la finalidad de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Organizaciones Políticas, y en los artículos 48° y 51-A del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Para efecto del uso del Financiamiento Público Directo no se consideran gastos en actividades de capacitación a:

- Las asambleas partidarias, reuniones de los órganos partidarios o cualquier otra reunión de afiliados (militantes) o directivos dispuestas por los estatutos.
- Las reuniones masivas de afiliados (militantes) o simpatizantes, mítines o celebraciones partidarias.
- Las actividades destinadas a captar aportes o ingresos para la organización política.
- Las publicaciones de propaganda electoral.
- Otros que no guarden relación con lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Contratación de personal para la difusión y ejecución de los eventos a realizarse con ocasión de la capacitación programada.

\*El financiamiento no podrá ser utilizado en campañas a favor o en contra de pre candidatos durante los procesos de democracia interna.

**I. DETALLE DEL GASTO EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

(a) Concepto del gasto - Detallar el gasto, por ejemplo: el tipo de materiales audiovisuales producidos, o la especialidad académica del capacitador.

(b) Tipo y monto de gasto - Indicar el tipo de gasto según la tabla y el monto total según el comprobante de pago respectivo

**II. PROVEEDOR**

(c) Nombre o Razón Social.- Persona natural o jurídica debidamente identificada.

(d) Documento de Identidad.- Indicar el tipo y el número del documento de identidad del proveedor.

(e) Comprobante de pago.- Indicar el tipo y el número del comprobante que sustente el gasto en actividades de capacitación.

**DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN QUE DEBE SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO -10B**

- Convocatoria o invitación al evento.
- Programa del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
- En su caso, el material didáctico utilizado.
- Publicidad del evento en caso de existir.

**TABLA 2FPD: TIPO DE GASTO DE CAPACITACIÓN**

2.1. Honorarios de expositores de la actividad de capacitación.

2.2. Alquiler de local, mobiliario y equipos, para la actividad de capacitación.

2.3. Útiles de oficina, impresiones y material didáctico, para la actividad de capacitación.

2.4. Producción de materiales audiovisuales y editoriales de la actividad de capacitación.

2.5. Gastos de difusión de la actividad de capacitación.

2.6. Otros gastos vinculados con la actividad de capacitación.

## ANEXO 6

## FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO - FORMATO 10, ANEXO 10C, DETALLE DE GASTOS POR INVESTIGACIÓN

Nombre y Símbolo de la organización política						ANEXO - 10C				
<b>GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>										
<b>GASTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN</b>										
Periodo: Del ..... al .....										
I. DETALLE DEL GASTO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN					II. PROVEEDOR					
Código Según el Plan de Actividades	Fecha	Concepto del gasto (a)	Tipo y monto del gasto (b)		Nombre / Razón Social (c)	Documento de identidad (d)		Comprobante de Pago (e)		
			Tabla 3FPD: Tipo de gasto	Monto S/.		1= DNI 2=C.E 3=RUC	N°	1= Fact 2=RV 3=R/H 4=Otros	N°	Código de Scaneo del comprobante de pago
<b>TOTAL</b>				S/.	-					

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

N° de matrícula: \_\_\_\_\_

Colegio de Contadores de: \_\_\_\_\_

Firma del Tesorero de la organización política

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.-** Son los trabajos planificados de acopio, análisis sistemático de información y estudios orientados a actividades de cooperación y proyección social, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Organizaciones Políticas, y en los artículos 49° y 51-A del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. Para efecto del uso del Financiamiento Público Directo no se consideran gastos en actividades de investigación, a los contratos para realizar encuestas de intención de voto en época electoral.

**I. DETALLE DEL GASTO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

(a) Concepto del gasto.- Detallar el gasto, por ejemplo: el tipo de materiales editoriales producto de la investigación, o la profesión de los investigadores.

(b) Tipo y monto de gasto.-Indicar el tipo de gasto según la tabla y el monto total según el comprobante de pago respectivo

**II. PROVEEDOR**

(c) Nombre o Razón Social.- Persona natural o jurídica debidamente identificada.

(d) Documento de Identidad.- Indicar el tipo y el número del documento de identidad del proveedor.

(e) Comprobante de pago.-Indicar el tipo y el número del comprobante que sustente el gasto en actividades de investigación.

**DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO -10C**

-La investigación o el avance de la investigación realizada por la organización política conteniendo la metodología científica aplicada.

-Copia del contrato de prestación de los servicios la (s) persona (s) a cargo de la investigación.

-Materiales audiovisuales y/o editoriales de la investigación realizada.

**TABLA 3FPD: TIPO DE GASTO DE INVESTIGACIÓN**

3.1. Honorarios de los investigadores.

3.2. Alquiler de equipos técnicos de investigación.

3.3. Útiles de oficina, impresiones y material didáctico, utilizados en la actividad de investigación.

3.4. Adquisición de insumos de investigación, y material bibliográfico y hemerográfico.

3.5. Producción de materiales audiovisuales y editoriales de investigación.

3.6. Otros gastos vinculados con la actividad de investigación.

**ANEXO 7**  
**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO - FORMATO 10, ANEXO 10D, DETALLE DE GASTOS POR FUNCIONAMIENTO**

Nombre y Símbolo de la organización política										ANEXO - 10D	
<b>GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>											
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO</b>											
Período: Del ..... al .....											
I. DETALLE DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO					II. PROVEEDOR						
Código Según el Plan de Actividades	Fecha	Concepto (a)	Tipo y monto del gasto (b)		Nombre / Razón Social (c)	Documento de identidad (d)		Comprobante de Pago (e)			
			Tabla 4 FPD: Tipo de gasto	Monto \$.		1= DNI 2=C.E 3=RUC	N°	1= Fact 2=RV 3=R/H 4=Otros	N°	Código de Scaneo del comprobante de pago	
<b>TOTAL</b>					\$.						

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador  
de la organización  
política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

N° de matrícula: \_\_\_\_\_

Colegio de Contadores de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero de la  
organización política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.-** Son los gastos por concepto bienes y servicios relacionados a las necesidades operativas y administrativas ordinarias de la organización política, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 50° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Para efecto del uso del Financiamiento Público Directo no se consideran gastos de funcionamiento ordinario a:

- Solventar publicidad política con fines electorales en medios de comunicación.
- Promover o difundir la imagen de una o varias personas vinculadas a la organización política.
- Solventar gastos vinculados a las campañas electorales.
- Realizar o contratar servicios referidos a encuestas de opinión.
- Realizar actividades orientadas al financiamiento proselitista.
- Otros que no se encuentren vinculados directamente a las necesidades operativas y administrativas ordinarias de la organización política

**I. DETALLE DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO**

(a) Concepto: Detallar el gasto, ejemplo: sueldo del contador o gasto de alquiler del local.

(b) Forma de pago: Indicar la forma de pago y el monto total del comprobante de pago.

**II. PROVEEDOR**

(c) Nombre o Razón Social: Persona natural o jurídica debidamente identificada.

(d) Documento de Identidad.- Indicar el tipo y el número del documento de identidad del proveedor.

(e) Comprobante de pago: Indicar el tipo y el número del comprobante que sustente el gasto de publicidad.

**CONCEPTO DE LOS GASTOS**

**Gastos de Personal:** Información de gastos referidos a sueldos, salarios, comisiones, seguridad y provisión social, vacaciones, gratificaciones así como otras asignaciones relacionados al personal de la organización política.

**Gastos Operativos:** Información de gastos efectuados de carácter fijo o variable, como los servicios (transportes, honorarios, correo, luz, agua, teléfonos, mantenimiento, alquileres, entre otros) y los propios de la gestión operativa de la organización política (gastos notariales, repuestos, movilidad, local y refrigerio, combustible, pasajes, víditos, libros y publicaciones, insumos diversos, útiles de oficina, suscripciones, atenciones, seguros y otros relacionados).

**Gastos Financieros:** Información de gastos efectuados por el mantenimiento, préstamo y uso de recursos financieros en bancos y entidades financieras u otras comisiones.

**TABLA 4FPD: TIPO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO**

4.1. Gastos de personal.
4.2. Gastos operativos.
4.3. Gastos financieros.

## ANEXO 8

## FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL-FORMATO 7

Nombre y símbolo de la organización política

FORMATO  
7

## CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Periodo: Del.....al .....

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Saldo inicial de campaña electoral	
7B	Aportaciones individuales en efectivo y en especie	
7C	Ingresos por actividades de financiamiento proselitista	
7D	Otros ingresos de campaña electoral	
<b>TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA</b>		S/. -

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

Firma del  
Tesorero de  
la  
organizaci  
n política

Nombres y Apellidos:

Nombres y  
Apellidos:

DNI:

DNI:

N.º de matrícula:

TIPO DE ELECCIÓN	Marcar con "X"	AÑO
Elecciones Generales (EE.GG.)		
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)		
Elecciones Municipales Complementarias (EMC)		
Elecciones Municipales (EM)		
(OTRO)		

**ANEXO 9**

**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL-FORMATO 7, ANEXO 7A**

<b>Símbolo y nombre de la organización política</b>			<b>ANEXO - 7A</b>	
<b>SALDO INICIAL DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>				
<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA:</b>				
ÍTEM	I. DETALLE DEL SALDO INICIAL (a) y (b)	II. DETALLE DEL INGRESO		
		EN DINERO Importe S/.	EN ESPECIE Importe S/.	
1				
2				
3				
4				
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>TOTAL</b>				

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

_____ Firma del Contador de la organización política	_____ Firma del Tesorero de la organización política
Nombres y Apellidos: _____	Nombres y Apellidos: _____
DNI N.º: _____	N.º DNI: _____
N.º de matrícula: _____	

En el saldo inicial de campaña electoral se debe consignar lo siguiente:

**a) En el caso de organizaciones políticas**, la información de ingresos obtenidos y que son destinados para los gastos de campaña electoral.

**b) En el caso de alianzas electorales**, la información de las sumas aportadas por las organizaciones políticas que conforman la alianza electoral y que sean destinados para los gastos de campaña electoral. La alianza electoral se considera única para todos sus fines de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos.

**NOTA: Este anexo 7A Saldo Inicial debe ser llenado y presentado solo en la primera entrega de información financiera de la organización política.**

**ANEXO 10**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA**  
**ELECTORAL-FORMATO 7**

Nombre y símbolo de la organización política											ANEXO - 7B	
<b>APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>												
<b>APORTACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE</b>												
Periodo: Del ..... al .....												
I. REGISTRO		II. PROCEDENCIA U ORIGEN						III. DETALLE DE LA APORTACIÓN				
Fecha del aporte	N.º de Comprobante	Datos del Aportante (a)			Documento de identidad (b)		Lugar de Procedencia (c)		Código Tabla 2	Efectivo S.	Especie (Valorizar a precio de mercado) S.	Descripción del aporte en especie
		Razón Social / Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Código Tabla 1	N.º	1= Nacional 2=Extranjera	Dirección				
<b>SUBTOTALES</b>										<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>										S/.	-	

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.  
 La información de aportaciones / ingresos consignada constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política  Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ N° de matrícula: _____	Firma del Tesorero de la organización política  Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____
--	--

**APORTACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.**- Son las entregas de dinero, así como las entregas no dinerarias de servicios, bienes o derechos a título gratuito que realizan las personas naturales o jurídicas con domicilio en el país o en el extranjero, incluyendo el financiamiento para actividades proselitistas.

**I. REGISTRO**  
 Consignar la fecha de aportación y el número de comprobante del ingreso respectivo.

**II. PROCEDENCIA U ORIGEN**

(a) Datos del aportante.- Para persona natural de acuerdo a como figura en el DNI / CE, en el orden establecido en las columnas: apellidos paterno, apellido materno, nombres en mayúsculas y sin tilde. Para persona jurídica de acuerdo a como figura en el RUC. Consignar la razón social en la columna de apellido paterno.

(b) Documento de identidad.-Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número de identidad del aportante.

(c) Lugar de procedencia.- Indicar la región en el caso de fuente nacional, el país en el caso de fuente extranjera y la dirección del aportante.

**III. DETALLE DE LA APORTACIÓN**  
 Para las aportaciones en efectivo, consignar el código de acuerdo a la tabla 2, para identificar el medio de pago usado por el aportante. En el caso de las aportaciones en especie, indicar en el campo descripción, las características del bien, servicio o derecho recibido.

**TABLA 1: DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

1. Documento Nacional de identidad - DNI
2. Carné de Extranjería - CE
3. Registro Único de Contribuyentes - RUC
4. N° de Identificación para fines tributarios en el país de origen del aporte - NIT

**TABLA 2: MEDIO DE PAGO**

1. Dinero en efectivo
2. Depósito en cuenta
3. Cheque
4. Giro, transferencia u orden de pago
5. Tarjeta de débito / crédito

**ANEXO II**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA**  
**ELECTORAL-FORMATO 7, ANEXO 7C**

Nombre y símbolo de la organización política

**ANEXO -  
7C**

**APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

**INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PROSELITISTA**

Periodo: Del..... al .....

I. REGISTRO	II. ACTIVIDAD		III. INGRESOS RECAUDADOS	
Fecha de la actividad	Código Tabla 3	Lugar en que se desarrolló la actividad	Importe recaudado en la Actividad S/.	Detalle de la actividad
<b>TOTAL INGRESOS</b>			S/.	-

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de ingresos consignada constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Contador de la organización política

\_\_\_\_\_  
 Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Nº matrícula: \_\_\_\_\_

**INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PROSELITISTA.**- Aquellas actividades que desarrollan las organizaciones políticas, con aprobación de sus órganos directivos, para la obtención de recursos destinados a la campaña electoral. Las organizaciones políticas llevan un control de dichos montos recaudados, los cuales, en su conjunto, no pueden exceder las treinta (30) UIT al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes que financiaron la actividad proselitista.

**I. REGISTRO**

Consignar la fecha de realización de la actividad generadora del ingreso.

**II. ACTIVIDAD**

Consignar el código de la actividad de acuerdo a la tabla 3.

**III. INGRESOS RECAUDADOS**

Importe recaudado en la actividad: Indicar el ingreso total recaudado en nuevos soles, con base en el registro correlativo de los montos generados en letras y en números.

Detalle de la actividad: Indicar datos que sustentan la actividad de financiamiento proselitista (boletos vendidos, número de participantes, etc.).

<b>TABLA 3: CÓDIGO DE ACTIVIDAD</b>
1. Comidas
2. Bingos
3. Rifas
4. Kermés
5. Activ. artística cultural
6. Otros

**ANEXO 12**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA**  
**ELECTORAL-FORMATO 7, ANEXO 7D**

Nombre y símbolo de la organización política											ANEXO - 7D
<b>APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>											
<b>OTROS INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>											
Periodo: Del..... al .....											
I. REGISTRO	II. NATURALEZA DEL INGRESO			III. PROCEDENCIA U ORIGEN						Importe S/.	
											Fecha del ingreso
										<b>Total</b>	S/. -

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios.  
 La información de aportaciones / ingresos consignada constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

<p style="text-align: center;">Firma del Contador de la organización política</p> <p>Nombres y Apellidos: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Nº de matrícula: _____</p>	<p style="text-align: center;">Firma del Tesorero de la organización política</p> <p>Nombres y Apellidos: _____</p> <p>DNI: _____</p>
---	---

**OTROS INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.** - Se refiere a los ingresos obtenidos por la organización política, producto del rendimiento de su patrimonio, como intereses de depósitos en entidades financieras, cobro de regalías, dividendos, venta o alquiler de bienes del activo, así como por los créditos concertados con personas naturales y jurídicas.

**I. REGISTRO**  
 Consignar la fecha del ingreso.

**II. NATURALEZA DEL INGRESO**  
 Consignar el código del ingreso según la tabla 4 e indicar los datos del documento de sustentado de acuerdo a la naturaleza del ingreso.

**III. PROCEDENCIA U ORIGEN**

(a) Razón social o apellido paterno.- Para persona natural de acuerdo a como figura en el DNI / CE, en el orden establecido en las columnas: apellido paterno, apellido materno, nombres, en mayúsculas y sin tilde. Para persona jurídica de acuerdo a como figura en el RUC.

(b) Documento de identidad.- Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número de identidad respectivo.

(c) Lugar de procedencia.- Indicar la región en el caso de fuente nacional o el país en el caso de fuente extranjera.

TABLA 1: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. Documento Nacional de identidad - DNI
2. Camé de Extranjería - C.E
3. Registro Único de Contribuyentes - RUC
4. N.º de Identificación para fines tributarios en el país de origen del aporte - NIT

TABLA 4: NATURALEZA DEL INGRESO
1. Interés de depósito
2. Cobro de regalías
3. Dividendos
4. Venta o alquiler de bienes del activo
5. Créditos concertados

**ANEXO 13**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA**  
**ELECTORAL-FORMATO 8**

Nombre y símbolo de la organización política

FORMA  
TO - 8

**CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

Periodo: Del ..... al .....

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
<b>8A</b>	Gastos de publicidad electoral efectuados a través de medios de comunicación	
<b>8B</b>	Otros gastos de publicidad electoral	
<b>8C</b>	Otros gastos de campaña electoral	
<b>TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA</b>		S/. -

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador de la organización política

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

N.º de matrícula: \_\_\_\_\_

TIPO DE ELECCIÓN	Marca con una "X"	AÑO
Elecciones Generales (E.E.G.)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales Complementaria (EMC)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales (EM)	<input type="checkbox"/>	
(OTRO)	<input type="checkbox"/>	





**ANEXO 16**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA**  
**ELECTORAL-FORMATO 8, SUBANEXO B1**

Nombre y símbolo de la organización política Subanexo - 8 B1

---

**INFORME CRONOLÓGICO DE LOS MÍTINES DE CAMPAÑA ELECTORAL**

Periodo: Del ..... al .....

I. REGISTRO		II. LUGAR DEL MITIN				III. DETALLE DEL MITIN				
Nº	FECHA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATOS QUE EFECTUARON EL MITIN	COSTO DEL MITIN \$.	NÚMERO ESTIMADO DE SIMPATIZANTES PRESENTES EN EL MITIN	ALQUILERES Tabla 1 (consignar cada uno de los alquileres efectuados)	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

**Nota:** Los gastos que se detallan en el presente formato tienen que estar relacionados con aquellos efectuados con el propósito del mitin llevado a cabo. La información que se consigna guarda relación con el anexo 8 - B en lo que corresponde y tiene la calidad de Declaración Jurada.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Contador de la organización política

Nombres y apellidos:  
 DNI:  
 Matrícula N.º:

\_\_\_\_\_  
 Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y apellidos:  
 DNI:

**I. REGISTRO.**- Consignar el número de ítem y a continuación indicar la fecha en que se desarrolló el mitin.

**II. LUGAR DEL MITIN.**- Se deberá indicar en una sola línea todos los datos solicitados en la cabecera del presente cuadro 8B1, precisando en forma detallada lo siguiente: departamento, provincia, distrito y dirección en la que se llevó a cabo el mitin.

**III. DETALLE DEL MITIN.**- Especificar lo siguiente: Colocar el nombre completo del candidato vinculado con el mitin, especificar los gastos relacionados con el financiamiento y desarrollo del mitin, así como colocar el número estimado de simpatizantes que asistieron al mitin y consignar los números correspondientes detallados en la tabla 1 (puede ser más de un número).

**TABLA 1:**  
**ALQUILERES**

1. Alquiler de escenario
2. Alquiler de iluminación
3. Alquiler de equipo de sonido
4. Alquiler de orquesta
5. Otros

**ANEXO 17**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL-FORMATO 8, ANEXO 8C**

Nombre y símbolo de la organización política						<b>ANEXO - 8C</b>		
<b>GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>								
<b>OTROS GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>								
Período: Del..... al .....								
I. DETALLE DEL GASTO				II. PROVEEDOR				
Fecha del gasto	Concepto (a)	Forma de pago (b)		Nombre / Razón Social (c)	Documento de identidad (d)		Comprobante de Pago (e)	
		1=Contado 2=Crédito	Monto \$/.		Código Tabla 1	N°	1= Fact 2=B/V 3=Recib.Hon 4=Otros	N°
		TOTAL	\$/. -					

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.  
 La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

N° de matrícula: \_\_\_\_\_

Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**OTROS GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** Consignar la información de los gastos de personal, operativos y financieros efectuados por la organización política, inclusive los gastos incurridos para el desarrollo de las actividades de financiamiento proselitista.

**I. DETALLE DEL GASTO**

(a) Concepto: Detallar el gasto, ejemplo: alquiler de proyector, o gastos de alquiler del local en que se llevó a cabo una actividad de financiamiento proselitista.

(b) Forma de pago: Indicar la forma de pago y el monto total del comprobante de pago.

**II. PROVEEDOR**

(c) Nombre o Razón Social: Persona natural o jurídica debidamente identificada.

(d) Documento de Identidad: Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número del documento de identidad del proveedor.

(e) Comprobante de pago: Indicar el tipo y el número del comprobante que sustente el gasto de publicidad.

TABLA 1: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. Documento Nacional de identidad - DNI
2. Carnet de Extranjería - C.E
3. Registro Único de Contribuyentes - RUC
4. N.º de Identificación para fines tributarios en el país de origen del aporte - NIT

**Concepto de los gastos:**

**Gastos de Personal:** Información de gastos referidos a sueldos, salarios, comisiones, seguridad y provisión social, vacaciones, gratificaciones, así como otras asignaciones relacionados al personal de la organización política.

**Gastos Operativos:** Información de gastos efectuados de carácter fijo o variable, como los servicios (transportes, honorarios, correo, luz, agua, teléfono, mantenimiento, alquileres, entre otros) y los propios de la gestión operativa de la organización política (gastos notariales, repuestos, movilidad, local y refrigerio, combustible, pasajes, viáticos, libros y publicaciones, insumos diversos, útiles de oficina, suscripciones, atenciones, seguros y otros relacionados).

**Gastos Financieros:** Información de gastos efectuados por el mantenimiento, préstamo y uso de recursos financieros en bancos y entidades financieras u otras comisiones.

**NOTA: EL COSTO DE LOS BIENES, DERECHOS O SERVICIOS QUE CONSTITUYEN APORTES EN ESPECIE A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SE DEBEN REGISTRAR A SU PRECIO DE MERCADO.**



Se terminó de imprimir en marzo de 2018  
en los talleres gráficos de:

**RAPIMAGEN S.A.**

Jr. Callao 465 - ofic. 201 - Lima

Tel. 426-6581

Lima-Perú